



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 28 de Febrero de 2019

No. 40

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso.....	2017
Contadores Públicos Autorizados.....	2017
Resoluciones.....	2022

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 06 - 2019.....	2027
Resolución Administrativa No. 08 - 2019.....	2032
Resolución Administrativa No. 130 - 2018.....	2034

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 96.....	2037
---------------------	------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Convocatoria.....	2037
-------------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....	2037
------------	------

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aviso.....	2037
------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatorias.....	2038
--------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Aviso.....	2039
------------	------

ALCALDÍA

Alcaldía de San Juan del Sur	
Aviso.....	2043

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A (ALFINSA).....	2047
-------------------------------------------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	2054
Certificaciones.....	2055

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	2065
Edictos.....	2066

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2068
----------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0510 - M. 15989234 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Pública N° 001 - 2019****“ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 28 de febrero del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Abril del 2019

HORA: De 08:30 a 10:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0327 – M. 15792090 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 020-2019**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

El Licenciado **FRANCISCO LUIS ZAMBRANA MAIRENA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **321-031049-0000N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **267-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiséis de noviembre del dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador

Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco de noviembre del dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801613** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3364** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO LUIS ZAMBRANA MAIRENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el uno de febrero del dos mil diecinueve y finalizará el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de febrero del año dos mil diecinueve. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0328 – M. 14383541 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 011-2019**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

El Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GÓMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040459-0057T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **010-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión

de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte y dos de enero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801608** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinte y tres de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2267** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GÓMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0362 - M. 14334945 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 013-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **ELVIN ANTONIO SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060991-0003 X**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua (U de M) a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, registrado bajo el **No.: 804; Página: 403, Tomo: II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de

La Gaceta No. 02 del cuatro de enero del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801609** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintitrés de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4524** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ELVIN ANTONIO SÁNCHEZ CHÁVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veinticinco de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0345 - M. 14644867 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 186-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DOUGLAS ANTONIO DELGADO ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **086-071271-0003G**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil ochocientos sesenta y seis (1,866) Poder Especial de Representación del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, presentó ante la División de Asesoría Legal

solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 108-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público GDC-801531, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1558, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOUGLAS ANTONIO DELGADO ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de octubre del dos mil dieciocho y finalizará el uno de octubre del dos mil veintitrés. **SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, al dos día del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0346 – M. 14644392 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 012-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **TOMAS EMILIO SALGADO ESPAÑA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-200875-0105 U, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de

renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 012-2014, emitido por el Ministerio de Educación, el veinte y tres de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte y dos de enero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público Fianza No. GDC-801603 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinte y tres de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2472 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **TOMAS EMILIO SALGADO ESPAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0347 – M. 14644510 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 018-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMÁN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-241074-0061Y, a través de su Apoderado Especial Francisco Ernesto

Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con Escritura Pública No. 186, Poder Especial de Representación, a las nueve y cuarenta minutos de mañana del día 28 de Enero del año 2019, ante los oficios notariales Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 029-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el veinte de febrero del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801605** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veinte y dos de Enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3274** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMÁN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0348 - M. 14644625 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 192-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La Licenciada **JESSICA MARÍA BARRIOS PRADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-140581-0017J**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 1,963 Poder Especial de Representación, autorizado el once de Octubre del dos mil dieciocho; presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 039-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el ocho de marzo del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de marzo del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801537** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cinco de octubre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2146** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JESSICA MARÍA BARRIOS PRADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el once de octubre del año dos mil dieciocho y finalizará el diez de octubre del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0349 - M. 14644212 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 202-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador

Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **202-080876-0002W**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil seiscientos siete (1,607). Poder Especial de representación del día treintiuno de julio del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **149-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticinco de mayo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801240**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1611** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de agosto del dos mil diecisiete y finalizará el ocho de agosto del dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0350 – M. 14644725 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 007-2019
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El Licenciado **ALVARO ANTONIO MEMBREÑO ESPINOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191078-0069A**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 2047 Poder Especial de Representación, autorizado el veintitrés de octubre del dos mil dieciocho; presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **242-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de octubre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC- 801600** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el nueve de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el uno de noviembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1388** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALVARO ANTONIO MEMBREÑO ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el diez de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el nueve de enero del año dos mil veinticuatro**.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0351 – M. 1489907 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 014-2019
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La Licenciada **YAZMINA URBINA RÍOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-180659-0060Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **271-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801611** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinticinco de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1231** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YAZMINA URBINA RÍOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veinticinco de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO

Reg. 0294 - M. 14244201 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR ABC
LEARNING CENTER EN LA MODALIDAD DE
EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.

N° DDMCH-04 - 2019

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que la Señora: **ANIELKA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ RÍOS**, con cédula de identidad **081-040191-0017X**, como representante legal del **PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de Educación Inicial Preescolar, ubicado: Del Paulino Nororis 220 varas al norte, **Municipio Chinandega, Departamento de Chinandega.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial Preescolar, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° DDMCH-04 - 2019 al **PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER**, autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial Preescolar, ubicado: ubicado: Del Paulino Nororis 220 varas al norte, **Municipio Chinandega, Departamento de Chinandega.**

II

EL PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y

demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL PREESCOLAR ABC LEARNING CENTER**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Lilliam Esperanza Herrera Moreno, **Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

Reg. 0326 - M. 14455098 - Valor C\$ 285.00

MINISTERIO DE EDUCACION DELEGACION DEPARTAMENTAL MATAGALPA

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS, EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

Resolución DD MINED MAT N° 001-2019

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Matagalpa, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **ENRIQUE MONTENEGRO GARCÍA**, con cédula de identidad **001-290645-0023A**, como representante legal de la "Asociación Mundial de Iglesias Wesleyanas de Nicaragua" y en representación del **CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento **Número 34-98**, autorizado para funcionar en las modalidades de Pre-escolar y Primaria Regular con fecha del 1 de junio del año 2004. Ubicado: De las pilas sépticas, 2 Kilómetros al este, Barrio Sor María Romero. **Municipio Matagalpa, Departamento de Matagalpa.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:**I**

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 001-2019 al CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar y Primaria Regular**, Ubicado: De las pilas sépticas, 2 Kilómetros al este, Barrio Sor María Romero. **Municipio Matagalpa, Departamento de Matagalpa.**

II

EL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes.

IV

EL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO LAS COLINAS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Matagalpa, a los 29 días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Prof. Juana Isaura Chavarría Salgado, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Matagalpa.**

Reg. 0295 – M. 14286249 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO, EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°04-2019.

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Señora **GLORIA ELENA BALDODANO GÓMEZ** con cédula de identidad **401-220670-0006M**, como representante legal del **COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento **Número 008**, autorizado para funcionar en las modalidades de **Pre-escolar, Primaria y Secundaria con fecha del 3 de Junio del año 1994**. Ubicado: ENEL 2 C. Al Este 1 C. Al Norte, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular y Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:**I**

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°04-2019 al COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular y Secundaria Regular**. Ubicado: ENEL 2 C. Al Este 1 C. Al Norte, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

II

EL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y

todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL COLEGIO LICEO CRISTIANO EL MAESTRO**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Masaya, a los Veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Soraya Patricia Amador Balmeda, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 0336 – M. 14490921 – Valor C\$ 295.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

N° 04 - 2019.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la señora: CLAUDINA SOSA AGUINAGA, con cédula de identidad **001-281029-0000L**, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**, quien solicitara actualización, autorizado bajo la **Resolución Ministerial N° 04-2018**, en la modalidad de **Primaria Regular**. Ubicado: Del Nuevo Carnic, 4 cuadras al lago, **Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°04-2019 al **CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: Del Nuevo Carnic, 4 cuadras al lago, **Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones,

promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 0311 - M. 14150274 - Valor C\$ 280.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 63 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la

Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Señora: CHRISTIAM YOLANDA RUÍZ BERMÚDEZ con cédula de identidad 001-270381-0056R, como representante legal del **COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular**, está ubicado: De donde fue el Hospital Vélez Paiz, 75 varas arriba. **Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°63-2018 al **COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA**, para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular**, ubicado: De donde fue el Hospital Vélez Paiz, 75 varas arriba. **Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

EL COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Quando **COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Quando el **COLEGIO CRISTIANO JEHOVÁ REINA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0264 - M. 14141319 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 06 - 2019

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE SEIS (06) POZOS
A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACIÓN
MONTELIMAR, S.A.**

El suscrito Ministro - Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Oscar Ramón Téllez Balladares, en su calidad de Apoderado Especial de Representación de la empresa **CORPORACIÓN MONTELIMAR, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de renovación del Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de seis (06) pozos, otorgada mediante Resolución Administrativa No. 138 - 2013; los mismos están ubicados en los municipios de León y El Viejo, departamento de León y Chinandega, respectivamente, pertenecientes a la cuenca número 68 denominada "Entre río Brito y río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes 1. Pozo Mango #1: 543356E - 1315592N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 385,787 m³; 2. Pozo Mango #2: 543230E - 1315875N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 188,607 m³; 3. Pozo Sarzal: 546624E - 1336949N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 342,922 m³; 4. Pozo Sitio 1: 545806E - 1334190N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 428,652 m³; 5. Pozo Guayabo: 547418E - 1334341N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 257,192 m³ y 6. Pozo 1 San Diego: 548040E - 1317967N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 385,787 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una carta de solicitud dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Seis formularios de solicitud de derechos de uso de agua - persona jurídica; c) Copia de cédula de identidad nicaragüense número 001-081074-0101H, a nombre del señor Óscar Danilo Montealegre Reinoso; d) Copia de cédula de identidad nicaragüense número 888-270881-0000P, a nombre del señor Oscar Ramón Téllez Balladares; e) Copia de cédula RUC número J031000002509, a nombre de Corporación Montelimar, sociedad anónima; f) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número ciento veintiocho (128), poder especial de representación, suscrita el veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Enrique Moreira Jiménez; g) Copia de certificación de sentencia de reformas al pacto social, emitida el veintisiete de agosto del año dos mil catorce, por el juzgado de distrito civil de Jinotepe;

h) Copia de testimonio de Escritura Pública número treinta (30), constitución de sociedad anónima y estatutos, suscrita el veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Juan José Icaza Martínez; i) Copia de testimonio de Escritura Pública número siete (07), poder general de administración, suscrita el catorce de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; j) Copia de contrato de servicios profesionales, para la realización de estudios hidrogeológicos, suscrito el veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

II

Que en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, la Dirección general de concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de renovación del Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de seis (06) pozos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la supra citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores que impulsan del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Resolución Administrativa No. 138 - 2013.

SEGUNDO: OTORGAR Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de seis (06) pozos, para uso agrícola, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MONTELIMAR, S.A.**, representada por el señor Oscar Ramón Téllez Balladares, en su calidad de Apoderado Especial de Representación.

Se exime de cobro en concepto de gastos administrativos por inspecciones, a razón de existir convenio de colaboración firmado entre esta autoridad y la empresa.

El presente Título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo Mango #1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	543356	1315592	40	ENERO	55,112.4
					FEBRERO	55,112.4
					MARZO	55,112.4
					ABRIL	55,112.4
					MAYO	27,556.2
					JUNIO	0
					JULIO	27,556.2
					AGOSTO	27,556.2
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	27,556.2
					DICIEMBRE	55,112.4
					TOTAL (m³/año)	385,787

Pozo Mango #2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	543230	1315875	19.24	ENERO	26,943.84
					FEBRERO	26,943.84
					MARZO	26,943.84
					ABRIL	26,943.84
					MAYO	13,471.92
					JUNIO	0
					JULIO	13,471.92
					AGOSTO	13,471.92
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	13,471.92
					DICIEMBRE	26,943.84
					TOTAL (m³/año)	188,607

Pozo Zarzal:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	546624	1336949	37.63	ENERO	48,988.8
					FEBRERO	48,988.8
					MARZO	48,988.8
					ABRIL	48,988.8
					MAYO	24,494.4
					JUNIO	0
					JULIO	24,494.4
					AGOSTO	24,494.4
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	24,494.4
					DICIEMBRE	48,988.8
					TOTAL (m³/año)	342,922

Pozo Sitio 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	545806	1334190	42.47	ENERO	61,236
					FEBRERO	61,236
					MARZO	61,236
					ABRIL	61,236
					MAYO	30,618
					JUNIO	0
					JULIO	30,618
					AGOSTO	30,618
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	30,618
					DICIEMBRE	61,236
					TOTAL (m³/año)	428,652

Pozo Guayabo:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	-----------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------------------

		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	547418	1334341	24.41	ENERO	36,741.6
					FEBRERO	36,741.6
					MARZO	36,741.6
					ABRIL	36,741.6
					MAYO	18,370.8
					JUNIO	0
					JULIO	18,370.8
					AGOSTO	18,370.8
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	18,370.8
					DICIEMBRE	36,741.6
					TOTAL (m³/año)	257,192

Pozo 1 San Diego:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			
N.º 68 "Entre río Brito y río Tamarindo"	Villa El Carmen / Managua	548040	1317967	12.43	ENERO	55,112.4
					FEBRERO	55,112.4
					MARZO	55,112.4
					ABRIL	55,112.4
					MAYO	27,556.2
					JUNIO	0
					JULIO	27,556.2
					AGOSTO	27,556.2
					SEPTIEMBRE	0
					OCTUBRE	0
					NOVIEMBRE	27,556.2
					DICIEMBRE	55,112.4
					Total (m³/año)	385,787

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente Título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

CUARTO: INFORMAR al usuario que el presente Título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Presentar ante esta autoridad, estudio hidrogeológico en un plazo no mayor a tres meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Garantizar el buen estado de los tubos piezométricos instalados en cada pozo, los que permitirán realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los sitios de extracción.
- Prever el buen funcionamiento de los medidores volumétricos, de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción según los volúmenes autorizados.

d) Resguardar los pozos delimitando un área restringida alrededor de los mismos, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.

e) Remitir de forma anual un informe técnico, en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea.
3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua de los parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos plaguicidas organoclorado y organofosforados; hacer referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma vigente en la materia.

f) Mantener los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones.

g) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de esta autoridad.

QUINTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, “Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, al igual que con todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del veinticuatro de enero de año dos mil diecinueve. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0297 – M. 14243334 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 08 - 2019

PERMISO DE PERFORACIÓN Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA INMUEBLES DIANO MARINA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j, 41 inciso a, 46, 48, 49, 59, 60, 66 y 100 de la Ley No. 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63, 87, 88 y 91 del Decreto No. 44-2010, “Reglamento de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta No.

74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Ariel José López Parra, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **INMUEBLES DIANO MARINA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Permiso de perforación y Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, ubicado en el municipio de Managua, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada “Río San Juan”, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes **Pozo:** 584591E - 1335137N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 51,584 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una carta de solicitud dirigida al Ministro – Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un formulario de solicitud de derechos de uso de agua – persona jurídica; c) Copia de cédula de identidad número 081-220468-0000N, a nombre del señor Ariel José López Parra; d) Copia de cédula RUC número J0310000008043, a nombre de Inmuebles Diano Marina, sociedad anónima; e) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número ciento ocho (108), unificación de cinco (5) inmuebles, suscrita el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Álvaro García Amador; f) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número ciento sesenta y nueve (169), constitución de sociedad anónima, suscrita el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Roberto Arellano Sandino; g) Copia autenticada de certificación de estatutos de la sociedad “Inmuebles Diano Marina, S.A.”, suscrita el veintiséis de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Roberto Arellano Sandino; h) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número ocho (8), poder general de administración, suscrita el veinte de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Maykelin Martínez Solano; i) Copia certificada de Aval ambiental, emitido el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por la Dirección específica de gestión ambiental de la Alcaldía de Managua; j) Copia certificada de Constancia de uso de suelo para edificaciones, emitida el veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, por la Alcaldía de Managua; k) Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, la Dirección general de concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ley No. 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, por lo que la solicitud de Permiso de perforación y Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su

estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j, de la supra citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)". Por su parte, el artículo 41, literal a, de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...)".

V

Que el artículo 45, literal h, de la citada Ley, establece que "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, establece que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para CONSUMO HUMANO tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a otro uso. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de perforación y Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, para **CONSUMO HUMANO**, a favor de la empresa **INMUEBLES DIANO MARINA, S.A.**, representada por el señor Ariel José López Parra, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa deberá pagar en concepto de gastos administrativos por inspección, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$5.896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria Bancentro – LaFise n°. 101202134 (dólares) o 100202243 (córdobas), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

El presente Permiso de perforación y Título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
N.º 69 "Río San Juan"	Managua / Managua	584591	1335137	ENERO	4,381
				FEBRERO	3,957
				MARZO	4,381
				ABRIL	4,240
				MAYO	4,381
				JUNIO	4,240
				JULIO	4,381
				AGOSTO	4,381
				SEPTIEMBRE	4,240
				OCTUBRE	4,381
				NOVIEMBRE	4,240
				DICIEMBRE	4,381
				TOTAL (m³/año)	51,584

SEGUNDO: INFORMAR al usuario que el presente Título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a, de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente Permiso de perforación y Título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor a cuatro meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa.
- b) Instalar un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.
- c) Instalar un medidor volumétrico en el pozo en un plazo no mayor a un mes posterior a su construcción.
- d) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- e) Presentar un informe técnico, en físico y digital en un plazo no mayor a dos meses después de concluida la perforación y construcción del pozo, que contenga la información siguiente:
 1. Rendimiento, diseño final del pozo y su columna litológica.
 2. Resultados y análisis de pruebas de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas. En el análisis de la prueba de bombeo se deberán incluir parámetros hidráulicos del acuífero (transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, capacidad específica y radio de influencia).
 3. Resultados de análisis de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma vigente en la materia.
- f) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea.
 3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma vigente en la materia.
- g) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en óptimas condiciones.
- h) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de esta

autoridad.

CUARTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0278 – M. 13488422 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 130 - 2018

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
DE UN (01) POZO A FAVOR DE MINISTERIO DE
TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI) PARA
EL MEJORAMIENTO DE EL CAMINO RAMA –
EMPALME KUKRA HILL – LAGUNA DE PERLAS
(52.58 KM).**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho, el señor Francisco Javier Guardián Vargas, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, ubicado en el Municipio de El Rama, en el Departamento de Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), perteneciente a la cuenca No. 61 denominada "Rio Escondido", específicamente en las coordenadas geodésicas

siguientes: **Pozo Plantel Las Peras: 820197E – 1351128N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,655 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un Formulario de Solicitud de Derecho de Uso de Agua – Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública número veinticinco (25), Apertura de Sucursal en Nicaragua de la Sociedad Santa Fe Limitada, suscrita el veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Joe Henry Thompson Arguello; **d)** Fotocopia certificada de Cedula RUC número J0510000018226, a nombre de Constructora Santa Fe Limitada Sucursal Nicaragua; **e)** Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública número tres (03), poder generalísimo, suscrito el veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Fernando Flores Machado; **f)** Fotocopia certificada de cedula de identidad número 888-110882-0000Y, a nombre de Francisco Javier Gurdíán Vargas; **g)** Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública número veintiséis (26), Poder Especial; suscrito el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Romero Salmerón; **h)** Fotocopia certificada de cedula de identidad número 281-100889-0004G, a nombre de Lariza Virinia Escorcía Álvarez; **i)** Fotocopia certificada de Aval Municipal, emitido el veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete; **j)** Fotocopia de “Contrato DEP08-095-2016, Mejoramiento del Camino Rama-Empalme Kukra Hill-Laguna de Perlas (52.58KM)”, suscrito el veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, entre Ministerio de Transporte e Infraestructura y Constructora Santa Fe, Limitada;

II

Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que la información presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competién-dole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...* Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que tiene para el Estado de Nicaragua y en especial para el municipio de Kukra Hill, el mejoramiento del camino Rama – empalme Kukra Hill – Laguna de Perlas, ya que permite mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector para que puedan tener acceso de forma ágil y segura a hospitales y centros de salud, así como realizar cualquier tipo de actividad económica con mayor facilidad de transporte. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley. **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**.

El presente Título de concesión será válido, únicamente en las coordenadas siguientes:

Pozo Plantel Las Perlas:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 61 denominada "Rio Escondido"	El Rama / Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS)	820197	1351128	ENERO	130
				FEBRERO	140
				MARZO	150
				ABRIL	180
				MAYO	140
				JUNIO	120
				JULIO	120
				AGOSTO	120
				SEPTIEMBRE	120
				OCTUBRE	120
				NOVIEMBRE	130
				DICIEMBRE	185
				Total (m³/año)	1,655

TERCERO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **TRES (03) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa, por cada día del incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por la Ley.

CUARTO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, que el presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, queda sujeto a las condicionantes siguientes:

- a) Debido a que no se presentan análisis de calidad de agua, el agua extraída únicamente deberá ser utilizada para las actividades estipuladas en la información brindada ante esta Autoridad;
- b) Instalar, en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la resolución administrativa, un medidor volumétrico en el pozo el cual permita contabilizar el volumen de extracción de agua;
- c) Instalar, en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la resolución administrativa, un tubo piezómetro en el pozo, el cual permitirá realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua en el sitio de extracción;
- d) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y/o cualquier otro tipo de sustancia contaminante que pueda afectar la calidad de la fuente de agua;
- e) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buen estado, con el fin de evitar fugas y optimizar el uso del recurso;
- f) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigor de la resolución administrativa, que contenga la siguiente información:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
 2. Registros mensuales de los niveles del agua subterránea;
- g) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de Control y Seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

QUINTO: INFORMAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Notifíquese.** -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0296 - M. 14246557/14251475 - Valor C\$ 95.00

Managua, 20 de noviembre del 2018

Notaria

HORALDA ISABEL MENDIETA ROMERO

Sus manos.

Estimada Notaría Mendieta:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 96 del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 96

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CARRERA JUDICIAL
ACUERDA**

Autorizar a la Notaria HORALDA ISABEL MENDIETA ROMERO, para Cartular en un quinquenio que inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y finalizará el dieciocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. **A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, Secretario.-**

Sin mas a que referirme, le saludo. (f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 0514 - M. 15690964 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva No. 02/2019
Adquisición de Combustible**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva*, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la *Adquisición de Combustible*. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni;

a partir del 28 de febrero del 2019, en caso que requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones-INVUR, ubicada en el km 4 ½ carretera sur, contiguo a INISER, conforme la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General". La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el *Auditorio-INVUR*, a más tardar el 11 de marzo del año 2019 a las 10:00 a.m.

(f) Arq. Olivia Margarita Cano Bustamante, Codirectora General INVUR.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0519 - M. 15693908 - Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados en participar de la Contratación Simplificada No. CS-FOMAV-01-2019, "CONTRATACION DE COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL", que está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese. (f) *Lic. Carmen Parodi, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.*

**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reg. 0524 - M. 15706395 - Valor C\$ 95.00

**PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-PDDH-01-2019
--------------------	-------------------------------------------------

Objeto de la Contratación	“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PDDH”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Bolonia, de la Rotonda el güegüense 1c Abajo, 2c al Lago, 1/2c Abajo, Managua, Nicaragua.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, el día jueves 07 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la Republica.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 26 de febrero de 2019 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 26 de febrero del 2019 al 06 de marzo del 2019, en horario de 8:00 a.m. a 05:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División Administrativa Financiera (DAF) de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, ubicada en Bolonia, de la Rotonda el güegüense 1c Abajo, 2c al Lago, 1/2c Abajo, Managua, Nicaragua. .

Managua, 22 de febrero de 2019. (f) **Licda. Cristina Luciana Medrano Díaz**, Responsable Temporal de la Oficina de Adquisiciones – P.D.D.H.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 0521 – M. 15706507 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No. 007 - 2019
“ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CORPORATIVO”**

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 007 - 2019, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CORPORATIVO**”

1) *La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios*

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la **Bodega de Papelería de ENACAL, contiguo al Hospital PsicoSocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua**, dentro del plazo de **30 días calendario** luego de la fecha de firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 A.M. a 4:30 P.M. conforme a notificación.

4) De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822, “Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si ENACAL adjudicara la Licitación a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico Social José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las **10:00 a.m. del día 11 de Marzo del año 2019**, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.

7) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán recibidas y se rechazarán en el mismo momento.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicado en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico Social José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, a las **10:10 a.m. del día 11 de Marzo del año 2019**, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) *Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.*

Reg. 0522 - M. 5990771 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
No.006 - 2019
“Servicio de Alquiler de Cisterna”

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No.006 - 2019, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el “Servicio de Alquiler de Cisternas”.

1) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios**.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

3) De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822, “Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si ENACAL adjudicara la Licitación a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

5) La oferta deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las **10:00 a.m. del día 01 de Abril del 2019**, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.

6) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto *del uno por ciento (1%)* del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas en la *Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones*, ubicado en *Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 a.m. del día 01 de Abril del 2019*, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO

Reg. 0197 - M. 13810606 - Valor C\$ 190.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 18/01/2019

Año: 2019

Críterios de la Busqueda: 2019 +Unidad de Adquisiciones PETRONIC+Iniciado+Publicado+EnEspera+PendienteAnular (*) Reapertura

SUB-UNIDAD	AREA REQUERIENTE	#Linea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIACION	F.FIN ELAB.PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO
------------	------------------	--------	----------------	-----	--------------------------	----------------	-----------	---------------------	----------------	-----------	-------------	----------	------------	------------

GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	25		26130000 - Generación de energía	Repuestos para plantas y generadores	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/10/2019	02/10/2019	07/10/2019	14/10/2019	16/10/2019	24/10/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Transporte Colectivo	26		43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	86,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/10/2019	22/10/2019	26/10/2019	04/11/2019	05/11/2019	13/11/2019
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	20		84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Responsabilidad Civil	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	20/08/2019	22/08/2019	30/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	21		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Líneas Telefonicas	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/03/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	22/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	22		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire Acondicionado	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2019	16/02/2019	22/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	11/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	23		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Edificio	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	16/09/2019	19/09/2019	23/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Subsidio al Transporte	24		43230000 - Software, programas	Licencias y programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	14/09/2019	18/09/2019	25/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Subsidio al Transporte	27		73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de Equipos Industriales	52,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/11/2019	12/11/2019	16/11/2019	23/11/2019	27/11/2019	04/12/2019
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	1		14110000 - Productos de papel	Papelería para oficina	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/01/2019	15/01/2019	22/01/2019	28/01/2019	30/01/2019	02/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	2		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	suministro y accesorios para oficina	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	19/02/2019	27/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	3		44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartucho	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	20/02/2019	23/02/2019

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	4	25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/02/2019	19/02/2019	23/02/2019	04/03/2019	07/03/2019	13/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	5	43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	equipos de comunicación	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	21/03/2019	25/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	6	56100000 - Muebles de comodidad	muebles de comodidad	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/03/2019	12/03/2019	16/03/2019	23/03/2019	26/03/2019	29/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	7	48100000 - Equipos de alimentación para instituciones	Linea Blanca	45,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/03/2019	26/03/2019	30/03/2019	06/04/2019	09/04/2019	17/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	8	24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	materiales para el mantenimiento de edificio	130,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	11/04/2019	19/04/2019	25/04/2019	30/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	9	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionado	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	18/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	10	53100000 - Ropa	uniforme para personal administrativo	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	09/05/2019	20/05/2019	24/05/2019	31/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	11	30160000 - Materiales de acabado de interiores	Archivadores de ventana para oficina	15,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	25/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	12	42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	medicamento para botiquín	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	11/06/2019	20/06/2019	25/06/2019	27/06/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Unidad de Tecnología de la Información	13	43210000 - Equipo informático	computadoras portátil	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	27/05/2019	29/05/2019	01/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	14	14120000 - Papel para uso industrial	Papelería Impresa	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	10/06/2019	19/06/2019	24/06/2019	28/06/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Unidad de Tecnología de la Información	15	43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	08/07/2019	15/07/2019	18/07/2019	22/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	17	25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Baterías	280,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	03/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	19/08/2019	24/08/2019

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	18	27110000 - Herramientas de mano	herramientas de mano para el mantenimiento de edificio	60,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	19	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	seguro de vehículo	320,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	31	52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas y accesorios para ventana	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/04/2019	09/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019

SERVICIOS

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	16	14110000 - Productos de papel	Elaboración de Chequera	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	06/07/2019	13/07/2019	16/07/2019	23/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Estación de Servicio	28	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparación de Estación de Servicio	40,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	27/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	29	46190000 - Protección contra incendios	Protección contra incendio	7,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	22/03/2019	27/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	30	10190000 - Productos para el control de plagas	Servicio de Control de Plaga	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	27/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	32	43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Instalación de redes en oficina administrativa	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	28/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Talento Humano	33	42300000 - Suministros para formación y estudios de medicina	Servicio de Exámenes Médicos y Ocupacionales	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	28/02/2019

Cantidad de Procesos**Autorizados: 33****Suma de Montos****Autorizados: 4,915,000.00****(F) ELABORADO, Lic. Graciela Sanchez García, Coordinadora de Adquisiciones. (F) AUTORIZADO, Lic. Katherine Argeñal López, Gerente General.**

ALCALDÍA

ALCALDÍA DE SAN JUAN DEL SUR

Reg. 0198 - M. 1366867 - Valor C\$ 380.00

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2019

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTO. 7 DE LA LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, PUBLICA EL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2019

SUB-UNIDAD	AREA SOLICITANTE	#Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION
GASTO CORRIENTE								
BIENES								
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	1	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	2	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER	C\$ 260,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	3	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	6	25170000 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONES Y EQUIPOS DEL MODULO DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	C\$ 600,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	28/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS MUNICIPALES	7	31210000 - Pinturas, tapa poros y acabados	ADQUISICION DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	C\$ 60,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/10/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS MUNICIPALES	8	31210000 - Pinturas, tapa poros y acabados	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA MANTENIMIENTO DE BORDILLOS DE CUNETAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD	C\$ 200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	25/03/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CIUDADANIA	10	50100000 - Frutos secos y granos básicos	ADQUISICION DE FRUTAS, VERDURAS Y GRANOS BASICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CDI Y CASA MATERNA	C\$ 500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	35	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	C\$ 200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	04/03/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	37	53100000 - Ropa	ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	03/06/2019

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	38	46180000 - Seguridad y protección personal	ADQUISICION DE CALZADO PARA EL PERSONAL	C\$ 200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	13/05/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	42	49220000 - Accesorios deportivos	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL	C\$ 200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/04/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	43	15100000 - Combustibles	COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA PARQUEO VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD	1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	44	15100000 - Combustibles	COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA PARQUEO VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD	1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/07/2019
SERVICIOS								
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MODULO DE MAQUINARIA	4	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA 4X4 DEL MODULO DE MAQUINARIA	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	21/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	36	85100000 - Servicios sanitarios integrales	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	C\$ 270,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	39	78110000 - Transporte de pasajeros	ALQUILER DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PERSONAS A DIFERENTES DESTINOS DEL TERRITORIO NACIONAL	1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	40	90150000 - Servicios de entretenimiento	ALQUILER DE SONIDO, TARIMA, ESTRUCTURA, LUCES, PANTALLA PARA LOS DIFERENTES FESTEJOS QUE REALIZARA LA MUNICIPALIDAD EN EL AÑO 2019	1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	14/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	41	82150000 - Artistas e intérpretes profesionales	SERVICIOS DE BANDAS FILARMONICA PARA LOS DIFERENTES FESTEJOS QUE REALIZARA LA MUNICIPALIDAD EN EL AÑO 2019	C\$ 250,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	21/01/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	VICE ALCALDE	45	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA ELECCIÓN DE LA REINA A FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2019	C\$ 80,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/05/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	46	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIO PARA PARQUEO VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD	C\$ 90,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	13/02/2019
GASTO CAPITAL								
BIENES								

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	9	43210000 - Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS TECNOLOGICAS	C\$ 150,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	15	80130000 - Servicios inmobiliarios	ADQUISICION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE PARQUE DE FERIAS SAN JUAN DEL SUR	C\$ 600,721.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno Municipal	13/05/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	18	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CENTRO ESCOLAR RIGOBERTO CABEZAS COMUNIDAD DE OJOCHAL	C\$ 615,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	23/09/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	22	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA PARA UNIDADES DE SALUD	C\$ 297,425.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	04/11/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	23	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	DOTACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA CASA DE ATENCION A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN SALUD	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	18/02/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	26	25100000 - Vehículos de motor	ADQUISICION DE CAMION TIPO VOLQUETE PARA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	C\$ 3,300,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno Municipal	03/06/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	27	95100000 - Parcelas de tierra	ADQUISICION DE TERRENO PARA PROYECTO DE VIVIENDAS BISMARCK MARTINEZ	C\$ 5,962,178.12	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno Municipal	18/03/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	DESPACHO ALCALDESA	29	25100000 - Vehículos de motor	ADQUISICION DE VEHICULO LIVIANO	C\$ 1,155,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	18/02/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	34	47120000 - Equipo de limpieza	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	C\$ 150,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	18/03/2019
SERVICIOS								
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTO	11	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	CONSTRUCCION DE 92 ML DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO MERCADO MUNICIPAL- PARQUE GGL	C\$ 1,958,400.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	01/07/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	12	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	ADOQUINADO DE CALLES JAIRO PALACIOS - DOÑA NERY SANCHEZ, BARRIO CARLOS HOLMANN	C\$ 1,600,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	05/08/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	13	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE MALECON Y ANDENES CALLE ZONA COSTERA	C\$ 500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	06/05/2019

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	16	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE HERMANOS MENDOZA	C\$ 950,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	05/08/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	17	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CENTRO ESCOLAR MIGUEL ARANA MELENDEZ PUEBLO NUEVO	C\$ 702,425.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	09/09/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	19	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE HOSPITAL PRIMARIO GGL SAN JUAN DEL SUR	C\$ 600,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/10/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	20	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SALUD COMUNIDAD DE SAN JERONIMO SAN JUAN DEL SUR	C\$ 300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/10/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	21	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SALUD COMUNIDADES DE OSTIONAL Y BASTON SAN JUAN DEL SUR	C\$ 120,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/10/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	24	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN CASA MATERNA MAMA TEODORA I FASE	C\$ 199,279.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	25/03/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	25	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	CONSTRUCCION DE TRINCHERA SANITARIA EN VERTEDERO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR	C\$ 500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/06/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADMINISTRACION	28	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO DE EDIFICIO GOBIERNO MUNICIPAL	1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/04/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	30	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE ACCESO HOPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	C\$ 1,000,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/02/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	31	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CAMINO HACIENDA LA FLOR - TORTUGA	C\$ 500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2019
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	32	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CAMINO TRAMO ESCAMECA - COLLADO	C\$ 600,186.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	21/03/2019

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS	33	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTA-NA-PUEBLO NUEVO	C\$ 500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/04/2019
OBRAS								
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTO	14	95120000 - Estructuras y edificios permanentes	INSTALACION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE I FASE	C\$ 1900,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	03/06/2019

Cantidad de Procesos Autorizados: 45
Suma de Montos Autorizados: C\$33,570,614.12

(f) Autorizado: Lic. Mayra del Socorro Solís Briceño, Alcaldesa Municipal. (f) Elaborado: Ing. Marlon Monjarrez Cascante. Responsable Unidad Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1311 - M. 98997474 - Valor C\$ 855.00

**A la Junta Directiva de
Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A
(ALFINSA)**

Informe de los Auditores Independientes

Hemos auditado los estados financieros de la compañía Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A., (ALFINSA), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondiente al año que terminó en esa misma fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA) al 31 de diciembre de 2017, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al año que terminó en esa misma fecha, de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas (MUC) para Almacenes Generales de Depósito aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y con otras normas aplicables a la Compañía dictadas por esta Institución.

Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, hacemos énfasis que con fecha 10 de noviembre de 2017 mediante Resolución CD-SIBOIF-1026-1-NOV10-2017 se informa a los Almacenes Generales de Depósito, solo la entrada en vigencia del "Marco Contable para los Almacenes Generales de Depósito" con base a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estableciendo que se deberá implementar el nuevo Marco Contable en un período de transición de un año comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer comparabilidad con el periodo 2019; y su adopción a partir del 1° de enero de 2019; y su adopción a partir del 1° de enero de 2019. Por lo anterior, se deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Norma sobre Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito contenida en Resolución CD-SIBOIF-465-2-FEB7-2007.

Bases para la Opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), así como también con base en las disposiciones contenidas en la Norma sobre Auditoría Externa, Resolución No. CD-SIBOIF-739-1-AGOS2-2012 de fecha 02 de agosto de 2012 emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos las auditorías para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor sobre la Auditoría de Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y hemos cumplido

con nuestras otras responsabilidades bajo esos requerimientos éticos. Consideramos que la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Asuntos Importantes de Auditoría (KAMs)

Asuntos importantes de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia durante nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría como un todo, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

A continuación, un detalle de los asuntos que consideramos importante revelar:

<i>Asuntos Claves de Auditoría (KAMs)</i>	<i>Principales procedimientos de auditoría aplicados sobre los asuntos claves</i>
<p>1. Cartera de créditos</p> <p>Este componente representa aproximadamente el 32% del total de activos al 31 de diciembre de 2017. Tal componente se ve afectado por la valuación de la cartera, cuyo cálculo de estimación de cuentas incobrables según política contable es del 2% del total de la cartera de créditos vigentes y renovados, involucrando a su vez el juicio y supuestos de la administración.</p> <p>Otro aspecto importante a mencionar es que la cartera de créditos posee una norma específica emitida por la Superintendencia, la cual regula los financiamientos otorgados por los Almacenes Generales de Depósitos a sus depositantes de bienes o mercaderías, así como los bienes adquiridos en recuperación por parte de los almacenes.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría incluyen la aplicación de técnicas de muestreo y selección de clientes para efectos de confirmación externa directa con el beneficiario del crédito y el saldo deudor a la fecha de corte de nuestra revisión, tomando como parte de nuestros criterios de selección la fecha de concesión del crédito y el monto del mismo.</p> <p>Seleccionamos a criterio expedientes de clientes, para efectos de evaluación del cumplimiento con los requerimientos mínimos de información que debe contener el mismo de acuerdo con la normativa emitida por el ente regulador.</p> <p>Evaluamos lo apropiado de la estimación de cuentas incobrables de la cartera a la fecha de corte de nuestra revisión.</p>
<p>2. Cuentas y documentos por cobrar</p> <p>Representa aproximadamente el 27% del total de activos al 31 de diciembre de 2017. Este componente se ve afectado por la valuación de las cuentas por cobrar, incorporándose en el cálculo de la estimación por incobrabilidad de saldos la utilización de normativas específicas dictadas por la Superintendencia, involucrando a su vez el juicio y supuestos de la administración.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría incluyen la aplicación de técnicas de muestreo y selección de clientes para efectos de confirmación externa directa con el beneficiario del crédito y el saldo deudor a la fecha de corte de nuestra revisión, tomando como parte de nuestros criterios de selección el monto de la cuenta por cobrar y la antigüedad del saldo por cada cliente.</p> <p>Evaluamos lo apropiado de la valuación de las cuentas por cobrar, tomando como lineamientos lo establecido por la normativa de la Superintendencia.</p>
<p>3. Certificados de depósito en circulación / Mercadería almacenada bajo depósito financiero</p> <p>Se encuentra dentro del componente de cuentas contigentes y cuentas de orden.</p> <p>La emisión de certificados de depósito y bonos de prenda (CD/BP) se encuentran regulados por normativas específicas emitidas por la Superintendencia.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría incluyen la aplicación de selección aleatoria de depositantes de mercancía y titulares de los CD/BP vigentes al 31 de diciembre de 2017, para envío de confirmaciones externa directa con el depositante.</p> <p>Seleccionamos a criterio expedientes de clientes/depositantes, para efectos de evaluación del cumplimiento con los requerimientos mínimos de información que debe contener el mismo de acuerdo con la normativa emitida por el ente regulador.</p>

4. Cumplimiento con cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables

La obligatoriedad en el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables convierte a este elemento en un asunto clave de auditoría, debido que el incumplimiento con el marco regulatorio tiene un efecto directo sobre las cantidades y revelaciones de importancia relativa en los estados financieros, así como en el funcionamiento de la entidad.

Obtuvimos una comprensión a nivel estratégico del marco regulatorio de la Institución.

Solicitamos una declaración de la administración sobre las leyes y regulaciones que le son aplicables a la compañía.

Realizamos una matriz en donde planteamos las cláusulas y articulados de mayor relevancia, generales y particulares, con los que ALFINSA debe cumplir; aplicando a su vez procedimientos de auditoría para determinar el nivel de cumplimiento de acuerdo al juicio y criterio profesional y basados en las pruebas realizadas en los diferentes componentes de los Estados Financieros.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas (MUC) para Almacenes Generales de Depósito aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y con otras normas aplicables a la Compañía dictadas por esta Institución. Esta responsabilidad incluye: El diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causado por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Al preparar los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la habilidad de la compañía para continuar como un negocio en marcha, revelando, cuando sea aplicable, asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando las bases de contabilidad de negocio en marcha a menos que la administración tenga intenciones ya sea de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o no existan alternativas realistas de aplicarlas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidad del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Los objetivos de nuestra auditoría es el obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores materiales, debido ya sea a fraude o error, y para emitir un informe del auditor que incluye nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA's, detectará siempre un error material cuando éste exista. Los errores pueden surgir de un fraude o error y son considerados materiales cuando, individualmente o en su conjunto, se espera que de forma razonable influyeran en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sean causados por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Otros asuntos

Los estados financieros de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A (ALFINSA) correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2016, fueron auditados por otros auditores independientes quienes emitieron una opinión sin salvedades con fecha 31 de marzo de 2017.

(F) Aldo Elí Guerra L. Contador Público Autorizado

13 de febrero de 2018, .Managua, Nicaragua

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA)

(Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2017

(Expresado en Córdobas)

	Nota	2017	2016
100 Activos			
110 Disponibilidades	4		
111 Caja	C\$	162,305	108,788
112 Depósitos en inst. financieras del país		8,648,851	5,776,486
113 Depósitos en inst. financieras del exterior		419,275	412,376
		<u>9,230,431</u>	<u>6,297,650</u>
132 Cartera de crédito, neta	5		
133 Créditos vigentes		13,113,107	21,397,695
135 Créditos renovados		5,075,854	5,545,151
138 Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		257,303	552,159
139 Provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos		(351,354)	(519,711)
		<u>18,094,910</u>	<u>26,975,294</u>
140 Cuentas y documentos por cobrar	6		
141 Cuentas por cobrar		16,343,886	11,115,632
142 Documentos por cobrar		1,316,244	1,196,360
143 Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar		3,481	2,721
144 Provisión para cuentas y documentos por cobrar		(2,907,806)	(1,432,448)
		<u>14,755,805</u>	<u>10,882,265</u>
145 Otros deudores, netos			
146 Otros deudores		2,331,364	2,219,365
148 Bienes de uso, neto	7		
149 Terrenos, edificios e instalaciones, neto		6,598,879	7,120,750
150 Maquinaria y equipo industrial, neto		311,762	224,829
152 Equipos y mobiliarios, neto		260,309	315,744
153 Equipos de computación, neto		53,757	295,415
154 Vehículos, neto		1,886,755	2,543,313
155 Equipos de operación, neto		205,742	320,927
159 Otros bienes de uso		-	-
		<u>9,317,204</u>	<u>10,820,978</u>
163 Otros activos, neto	8	2,068,309	1,526,094
Total Activos	C\$	<u>55,798,023</u>	<u>58,721,646</u>
200 Pasivos			
210 Préstamos de bancos y de otras inst. financieras	9		
211 Préstamos de bancos y otras Inst. financieras a plazo hasta un año		-	9,345,782
214 Cargos por pagar sobre préstamos de bancos y otras inst. financieras		-	29,368
		<u>-</u>	<u>9,375,150</u>
216 Cuentas y documentos por pagar	10		
217 Cuentas por pagar		6,106,571	1,826,219
218 Documentos por pagar		20,713	32,163
		<u>6,127,284</u>	<u>1,858,382</u>
219 Gastos e impuestos acumulados por pagar	11		

220	Gastos acumulados por pagar		5,753,142	5,570,457
221	Impuestos sobre la renta por pagar		824,585	553,622
			<u>6,577,727</u>	<u>6,124,079</u>
222	Impuestos diferidos			
	Impuesto sobre la Renta diferidos		-	-
232	Otras cuentas por pagar			
233	Retenciones por pagar		1,232,255	1,006,842
	Total Pasivos	C\$	<u>13,937,266</u>	<u>18,364,453</u>
300	Patrimonio			
310	Capital social pagado	12	32,314,000	31,637,000
321	Reserva Legal		6,818,258	6,261,306
323	Resultado acumulado		1,450,470	258,527
324	Resultados del período		1,278,029	2,200,360
	Total Patrimonio	C\$	<u>41,860,757</u>	<u>40,357,193</u>
	Total Pasivo + Patrimonio	C\$	<u>55,798,023</u>	<u>58,721,646</u>
700	Cuentas Contingentes	13		
711	Mercadería en depósito financiero	C\$	(41,074,176)	(39,183,872)
712	Mercadería en depósito fiscal		(55,116,456)	(65,717,489)
713	Mercadería en depósito corriente		(37,121,996)	(67,164,601)
716	Seguros		553,269,615	592,618,201
717	Fianzas		9,237,270	8,797,410
		C\$	<u>429,194,257</u>	<u>429,349,649</u>
800	Cuentas de Orden	13		
813	Línea de crédito contratadas	C\$	3,079,090	357,661,149
817	Activos totalmente depreciados		11,811,337	10,400,322
818	Certificados de Depósito en circulación		(41,074,175)	(39,183,873)
819	Emisores de Bono de Prenda		(31,296,318)	(26,732,142)
		C\$	<u>(57,480,066)</u>	<u>302,145,456</u>

(F) Ing. César Gross. Gerente General. (F) Lic. Lorna Ortiz. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA PKF-GUERRA & Co. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB: www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA)

(Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Expresado en Córdobas)

	Notas	2017	2016
INGRESOS			
410	Ingresos por Servicios	C\$	
411	Almacenamiento financiero y corriente	917,750	1,932,050

412	Almacenamiento fiscal		19,525,874	16,669,993
413	Agencia aduanera		26,102,171	21,770,808
			<u>46,545,795</u>	<u>40,372,851</u>
416	<u>Ingresos Financieros</u>			
417	Diponibilidades		63,597	54,143
419	Cartera de Créditos		1,460,927	1,798,142
420	Emisión y mantenimiento títulos		282,074	704,154
423	Ingresos financieros diversos		395,639	206,007
			<u>2,202,237</u>	<u>2,762,446</u>
424	<u>Ingresos diversos</u>			
428	Otros ingresos		2,039,141	1,392,447
429	<u>Ingresos por disminución de provisiones</u>			
431	Disminución provision cartera de créditos vigentes		-	-
432	Disminución provisiones cuentas por cobrar y docs. por cobrar		971,632	350,032
			<u>971,632</u>	<u>350,032</u>
440	<u>Ingresos por efectos cambiarios</u>			
441	Ajustes de cambios		1,722,837	1,796,950
442	Operaciones de cambio		220,735	220,589
			<u>1,943,572</u>	<u>2,017,539</u>
	Ingresos Totales		<u>53,702,377</u>	<u>46,895,315</u>
	GASTOS			
510	<u>Gastos por servicios</u>	14		
511	Almacenamiento financiero y corriente		4,119,493	3,297,602
512	Almacenamiento fiscal		13,877,829	12,378,602
513	Agencia aduanera		18,374,969	14,989,873
			<u>36,372,291</u>	<u>30,666,077</u>
516	<u>Gastos financieros</u>			
517	Int. y comisiones sobre préstamos de bancos y otras inst. financieras		54,947	83,356
518	Int. y comisiones de cuentas y documentos por cobrar		38,839	-
521	Otros gastos financieros		-	8,869
			<u>93,787</u>	<u>92,225</u>
539	<u>Gastos de administración</u>	15	14,625,562	12,375,447
530	<u>Gastos varios</u>			
531	Comisiones por servicios		46,350	18,398
536	<u>Gastos por Efectos Cambiarios</u>			
537	Ajustes monetarios		156,951	151,703
538	Operaciones de cambio		248,749	361,167
			<u>405,700</u>	<u>512,870</u>
	Gastos Totales		<u>51,543,690</u>	<u>43,665,017</u>
	Utilidad antes del ISR		2,158,687	3,230,298
540	Gastos por Impuesto Sobre la Renta	16	655,123	1,029,938
	Resultados del período		<u>1,503,564</u>	<u>2,200,360</u>
	Menos: Traslado a la Reserva Legal		225,535	-
	Resultado neto del período	CS	<u>1,278,029</u>	<u>2,200,360</u>

(F) Ing. César Gross. Gerente General. (F) Lic. Lorna Ortiz. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA PKF-GUERRA & Co. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB: www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA)

(Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Cambios en el Patrimonio

Por el año terminado el 31 de Diciembre de 2017

(Expresado en Córdobas)

Descripción	Capital Social	Capital Social no suscrito	Acciones en tesorería	Capital Social suscrito y pagado	Reservas Patrimoniales	Resultados acumulados	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2015	C\$ 29,330,000	-	-	29,330,000	6,261,306	7,867,031	43,458,337
Ajustes aplicados registrados	-	-	-	-	-	(7,652)	(7,652)
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(1,716,852)	(1,716,852)
Emisión de acciones mediante capitalización de resultados acumulados	3,600,000	-	-	3,600,000	-	(3,600,000)	-
Compra de acciones a accionistas	-	-	(1,293,000)	(1,293,000)	-	(2,284,000)	(3,577,000)
Resultados del período	-	-	-	-	-	2,200,360	2,200,360
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	32,930,000	-	(1,293,000)	31,637,000	6,261,306	2,458,887	40,357,193
Saldos al 31 de Diciembre de 2016	32,930,000	-	(1,293,000)	31,637,000	6,261,306	2,458,887	40,357,193
Ajustes aplicados registrados	-	-	-	-	-	-	-
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes a la Reserva Legal	-	-	-	-	556,952	(556,952)	-
Emisión de acciones mediante capitalización de resultados acumulados	-	-	677,000	677,000	-	(677,000)	-
Compra de acciones a accionistas	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	1,503,564	1,503,564
Saldos al 31 de Diciembre de 2017	32,930,000	-	(616,000)	32,314,000	6,818,258	2,728,499	41,860,757

(F) Ing. César Gross. Gerente General. (F) Lic. Lorna Ortiz. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA PKF-GUERRA & Co. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB: www.alfinsa.com

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA)

(Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Flujos de Efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Expresado en Córdoba)

	2017	2016
Flujo de Efectivo de las actividades de Operación		
Resultado neto del período	C\$ 1,503,564	2,200,360
<i>Ajustes para conciliar el resultado neto del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:</i>		
Provisión para cuentas incobrables	1,307,001	1,238,293
Depreciación	1,852,640	1,914,991
<i>Cambios en activos y pasivos de operación:</i>		
Cartera de créditos, neta	9,048,741	(17,447,832)
Cuentas y documentos por cobrar	(5,348,898)	(3,125,280)
Otros deudores, netos	(111,999)	1,604,379
Otros activos	(542,215)	(53,076)
Cuentas y documentos por pagar	4,268,902	(2,265,181)
Gastos e impuestos acumulados por pagar	453,648	(1,150,785)
Impuesto diferido	-	(247,518)
Retenciones por pagar	225,413	1,006,842
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>12,656,797</u>	<u>(16,324,807)</u>
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Bienes de uso, neto	(659,738)	(3,019,805)
Baja de activos	310,871	-
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión	<u>(348,867)</u>	<u>(3,019,805)</u>
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	(9,375,150)	9,375,150
Compra de acciones	-	(3,577,000)
Pago de dividendos	-	(1,716,852)
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento	<u>(9,375,150)</u>	<u>4,081,298</u>
Variación neta de las disponibilidades	2,932,781	(15,263,314)
Efectivo disponible al inicio de año	6,297,650	21,560,964
Efectivo disponible al final del año	C\$ <u>9,230,431</u>	<u>6,297,650</u>

(F) Ing. César Gross. Gerente General. (F) Lic. Lorna Ortiz. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ESTOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR LA FIRMA PKF-GUERRA & Co. EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS FUE CONOCIDO, RESUELTO Y AUTORIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE PAGINA WEB: www.alfinsa.com

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0523 - M. 156305 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

(FINANCIERA FDL, S.A.), por este medio se convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día miércoles veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve, en la sala de reuniones de las oficinas de Casa Matriz de Financiera FDL, S.A., que sitan en esta ciudad en el Edificio Atrium, de los semáforos de Villa Fontana dos y media cuadras al Este; con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

I- Lectura del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 22 de enero de 2019.

II- Reforma al Pacto Social por aumento de capital social.

III- Emisión y suscripción de acciones.

IV- Autorización Especial.

V- Varios.

Managua, 22 de Febrero del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria, Karla Azucena Lacayo Ocaña.

Reg. 0325 - M. 14481183 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN Yo, DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad capital de Managua, debidamente autorizado para cartular durante el Quinquenio que expira el veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- **DOY FE Y CERTIFICO:** Tener a la vista el Libro de Actas y acuerdos Sociedad denominada, “**iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con nombre comercial: **iMEDIAGROUP, S.A**, y que del folio número: dieciséis (016) al folio número: diecinueve (019) se encuentra el acta número diez (10) la que en íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ (10). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**. En la ciudad de Tiflis, República de Georgia, a las ocho de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Nos reunimos en la residencia del señor Lasha Siradze ubicada en la dirección que sita: Sokhumi St 10 Tiflis, Georgia, **I. Asistencia.** Participan en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas los señores **Lasha Siradze**, propietario de cincuenta (50) acciones, quien se identifica con pasaporte de Georgia con número 15AA11855; y **Guram Shengelya**, propietario de cincuenta (50) acciones, quien se identifica con pasaporte de Georgia número 11BB27203. **II. Quórum.** Se encuentran presentes el cien por ciento (100%) del capital social y las acciones en que está dividido. **III. Convocatoria Previa.** Por unanimidad de votos se acuerda prescindir del trámite de previa convocatoria por estar presentes y representados en este acto la totalidad del capital social de la Sociedad. **IV. Agenda.** Se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primero: Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad anónima denominada: iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA;** y **Segundo: Disposiciones Varias.** Siendo aprobada la agenda

por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **V. Acuerdos: PRIMERO:** Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad anónima denominada: **iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Ambos socios exponen que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de esta **Sociedad Anónima denominada: iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**” y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que exponen para consideración y constancia de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, lo siguiente: **a.-** Que la Sociedad denominada, “**iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con nombre comercial: **iMEDIAGROUP, S.A**, es una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, constituida mediante Escritura Pública Número Noventa y Seis (96), denominada: “**Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**”, la que fue autorizada en la ciudad de Managua a las ocho y veintiocho minutos de la mañana, del día seis de abril del año dos mil diecisiete y otorgada ante los oficios de la Doctora Olgalina de los Ángeles Morales Castillo, se encuentra debidamente inscrita bajo el número único de folio personal: **MG00-22-005399**, Asiento Primero (1), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua, con lugar y fecha de inscripción: En la ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, registrada ante la Dirección General de Ingresos (DGI) con número RUC: J0310000316821. **b.-** Que de conformidad Acta Número Cuatro (04), denominada: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana, del diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, visible de la página cero cero seis (006) a la página (007) del Libro de Actas y Acuerdos de esta Sociedad Anónima, adquirieron el cien por ciento de las acciones de esta Sociedad denominada “**iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con nombre comercial: **iMEDIAGROUP, S.A**. **c.-** Que es su voluntad conjunta y unánime, **DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR** esta Sociedad Anónima. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a los artículos doscientos sesenta y dos, numeral uno (262, numeral 1º) y doscientos sesenta y nueve, numeral seis (269, numeral 6) ambos del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter discusión y aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la presente propuesta de disolución anticipada y liquidación de esta Sociedad Anónima. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: **1.** Disolver Anticipadamente esta Sociedad denominada “**iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con nombre comercial: **iMEDIAGROUP, S.A** debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. **2.** Aprobar la Certificación de la información Financiera de esta Sociedad Anónima elaborada por el Licenciado **MARIO JOSÉ ESPINOZA CASTELLÓN**, Contador Público autorizado con Licencia No. 3998, y Referida al Balance General al 31 de Diciembre de 2018 y Estado de Resultado del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 2018 de **Imedia Group, S.A**, la cual se adjunta a la presente Acta. **3.**

Se resuelve nombrar como liquidador al señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO** quien es mayor de edad, soltero, Profesor, con domicilio y residencia en la ciudad de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad número: cuatro cero nueve guión cero ocho cero dos nueve cero guión cero cero cero uno F (409-080290-0001F), el cual distribuirá y liquidará lo correspondiente a los socios de esta Sociedad. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente la liquidación de esta Sociedad Anónima y aprueban la información Financiera relacionada. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a esta Sociedad Anónima ni a nosotros como socios. 4. Se autoriza al nombrado como liquidador, señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO** para que proceda a la repartición de las ganancias si hubiere. Siendo de previo comprobado por éste la entrega y cancelación del monto en relación a la participación de cada socio en esta Sociedad Anónima y que está conformada por cincuenta (50) acciones a favor del socio **Lasha Siradze** y cincuenta (50) acciones a favor del socio **Guram Shengelya**. 5. Se acuerda que los Libros Contables, mobiliario y documentos de esta Sociedad Anónima queden depositados por el término de Ley, en la dirección que sita: Frente a la Estación de la Policía Nacional del Barrio San Juan, Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua y a cargo del señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO**. **SEGUNDO: Disposiciones Varias:** Continuando con el Segundo punto de agenda se aprueba las siguientes disposiciones: 1. Autorizar al señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO**, de generales de ley ya consignadas en esta sesión, para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente Acta, acreditando su representación para este acto con la Certificación que de esta Acta se libre por Notario Público Nicaragüense y otorgue y suscriba el Instrumento Público correspondiente de Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad denominada "iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA", con nombre comercial: iMEDIAGROUP, S.A, para su debida inscripción. Así mismo se faculta al señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO** a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua, la inscripción del Testimonio de la Protocolización de Disolución Anticipada y Liquidación de esta Sociedad Anónima, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; b) Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución Anticipada y Liquidación de esta Sociedad Anónima; y c) Solicitar y tramitar ante las oficinas de la Administración de Rentas. Dirección General de Ingresos (DGI). Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Alcaldía de Managua, o cualquier otra institución pública, privada, financiera o bancaria, el cierre definitivo de las obligaciones de la Sociedad Anónima: "iMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA", con nombre comercial: iMEDIAGROUP, S.A, a su vez lo autorizan para hacer cualquier tipo de trámites ante el Banco de América Central (BAC), pudiendo retirar dinero de las cuentas de la Sociedad, tramitar el cierre y liquidación de las cuentas bancarias de la sociedad

y en consecuencia pueda firmar cualquier tipo de documento y efectuar los pagos correspondientes para esta gestión. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto de estas facultades y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de esta Sociedad cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Estas facultades las puede delegar mediante mandato especial por el señor **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO**, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar a la señora: **DINAH SHELLY GUEVARA DÁVILA**, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotécnica, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula número: cero cero uno guión cero ocho cero cero nueve nueve dos guión cero cero uno uno F (001-080992-0011F), para que autorice y suscriba la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por esta Sociedad Anónima en especial el Poder General de Administración otorgado a favor del señor: **JASSON MAURIEL BLASS MERCADO**, de generales de ley ya descritas, el cual consta en Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Dos (182), autorizada en la ciudad de Managua, a las doce de la tarde del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Derick Osmar Sánchez Rivas y que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número de folio personal: MG00-22-005399 en asiento décimo (10) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Por tanto se autoriza a la señora **DINAH SHELLY GUEVARA DÁVILA**, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de esta Sociedad Anónima, la Escritura Pública de revocación de Poderes anteriormente autorizados, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense. El libramiento de la Certificación de la presente acta elaborada por Notario Público Nicaragüense servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de esta Sociedad Anónima. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (f) Ilegible; (f) Ilegible." Hasta aquí la inserción del Acta Número Diez (10), de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad Anónima: iMEDIA GROUP, Sociedad Anónima, la que fue debidamente cotejada con la original. INICIO DE LA INSERCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA. El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado, Licenciado **MARIO JOSÉ ESPINOZA CASTELLÓN** y que integra y literalmente dice: "**MARIO JOSE ESPINOZA CASTELLON** Contador Público Autorizado

(Certified Public Accountant) CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Señores Junta Directiva y Accionistas Imedia Group, S.A Managua. Fui contratado por la administración de Imedia Group, S.A para realizar un trabajo especial de certificar los estados financieros, Balance General y Estado de Resultados, por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre del 2018, dichos Estados Financieros se adjuntan a la presente certificación. Por naturaleza y objeto, el presente documento no constituye una opinión independiente sobre los estados financieros en su conjunto, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos para nuestra atención y dentro del interés de nuestro cliente. No obstante, se utilizaron procedimientos analíticos de revisión reconocidos por las normas internacionales de auditora. El procedimiento utilizado, consistió en verificar, que cada una de las líneas de las cuentas que integran los estados financieros en mención fueron trasladados a los folios de libros legalizados Libro Diario y Libro Mayor de la sociedad. El procedimiento descrito, es sustancialmente menor en alcance que una auditoría de estados financieros. Por consiguiente, **CERTIFICO**, que los estados financieros de Imedia Group, S.A corte al 31 de diciembre del 2018, y que tienen como objeto "**Cierre Definitivo del negocio**", los cuales adjuntamos a este documento están preparados de conformidad con PCGA y sus resultados fueron trasladados a los registros legales (Libro Diario y Mayor) de la entidad a esa fecha. Declaro que no me afectan las limitaciones del artículo 18 del reglamento de la Ley número 6 "Ley para el ejercicio de contador público" y en todo momento actuado apegado al artículo XIX del Código de ética Profesional del contador Público de Nicaragua. Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** a solicitud de la administración de Imedia Group, S.A, para fines de presentación ante los agentes interesados, a los quince días del mes de enero del año 2019.

(f) ilegible, Mario José Espinoza Castellón Contador Público Autorizado No. 3998 Acuerdo CPA. N° 207-2015, Quinquenio que inició el 23 de junio de 2015 y finaliza el 22 de junio de 2020 (Sello Color Azul que dice: *Mario José Espinoza Castellón* CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3998, escudo de la República de Nicaragua al centro). Colonia Nicarao, Esquina Noreste de Colegio casa C-198, Managua, Nicaragua. marioespinoza2009@gmail.com * Teléfono: 22498173 * M 88634825. **Imedia Group, S.A Balance General al 31 Diciembre de 2018.** (Expresado en Córdobas) **ACTIVOS Activos Corrientes Efectivo y equivalentes al efectivo 111003** Caja Chica 671.50 **111006** LAFISE USD101200852 5,459.97 **Total Efectivo y equivalentes al efectivo 6,131.47 1125** **Cuentas por cobrar Empleados y Funcionarios 112502** Carlos Abner Espinal 30,679.37 **112503** Tom Ecksteins 8,490.04 **Total 1125 Cuentas por cobrar Empleados y Func. 39,169.41 1140** **Impuestos Anticipados 114001** Anticipo de IR 73,714.11 **114003** IVA Acreditable 33,846.17 **Total 1140 Impuestos Anticipados 107,560.28 1150** **Gastos Anticipados 115010** Anticipo de Salarios y otros **115012** Anticipo compra de servicios 89,110.85 **Total 1150 Gastos Anticipados 89,110.85 Total Activo Corriente 241,972.01 TOTAL ACTIVOS 241,972.01 PASIVOS Y PATRIMONIO PASIVO CORRIENTES 2236** **Impuestos Sobre Renta por Pagar 223601** Impuesto Sobre la renta por pagar 220,515.49 **Total 2236 Impuestos Sobre Renta por Pagar 220,515.49 TOTAL PASIVO CORRIENTES 220,515.49 PASIVOS NO CORRIENTES 2240** **Cuentas por pagar Partes relacionadas**

224001 Imedia Marketing Group 1,494,424.74 **Total 2240 Cuentas por pagar Partes relacionadas 1,494,424.74 Total PASIVOS NO CORRIENTES 1,494,424.74 PASIVOS TOTALES 1,714,940.23 PARIMONIO 3110** **Capital Social 100,000.00 3115** **Resultados Acumulados -1,974,713.37** **Resultados del Ejercicio 401,745.15 TOTAL PATRIMONIO -1,472,968.22 TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO 241,972.01** **Compilado por (F) ilegible Rebeca Salgado Gómez. Contadora Autorizado por (F) ilegible Licenciado Jasson Blass Administrador General Sello Color Azul de iMEDIAGROUP, S.A, y (f) ilegible y Sello Color Azul que dice: *Mario José Espinoza Castellón* CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3998, escudo de la República de Nicaragua al centro. Managua, 14 de Diciembre de 2018. Imedia Group, S.A Estado de Resultados Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 2018.** (Expresado en Córdobas) **Ingresos Ordinarios 4110** **Venta de Servicios 7,370,460.96 418001** **Ingresos Financieros 949.68 Total Ingresos 7,371,410.64 5110** **GASTOS DE VENTA 511001** **Sueldos y Salarios 2,412,771.71 511002** **Vacaciones 318,021.78 511003** **Aguinaldos 342,285.76 511004** **Antigüedad 382,856.69 511005** **Seguro Social Patronal 696,589.49 511006** **Inatec - 2% Salarios 73,618.16 511007** **Comisiones 1,041,284.64 511008** **Horas Extras 14,386.43 511009** **Viáticos Alimentación y Transporte 5,516.52 511010** **Herramientas y equipos menores 55,421.79 511015** **Reparación y mant Mobiliario y Eq 8,633.23 511022** **Internet 60,157.14 Total 5110 GASTOS DE VENTA 5,411,543.34 5210** **GASTOS DE ADMINISTRACION 521007** **Papelería y Útiles de Oficina 28,654.98 521008** **Servicios P. Legales 141,963.44 521009** **Servicios Contables 142,449.10 521010** **Mobiliario y Equipos 13,426.38 521020** **Energía 111,701.26 521021** **Servicios Telefónicos 26,594.22 521023** **Servicio Agua 10,543.99 521024** **Renta de Edificios 529,040.69 521026** **Reparación y Mantenimiento edificios 25,296.40 521028** **Gastos de Representación 436.75 521030** **Impuestos y gastos municipales 21,371.91 521031** **Alimentos 23,085.37 521032** **Combustibles y lubricantes 21,419.60 521033** **Servicios limpieza 27,660.56 521034** **Servicios de Vigilancia 27,085.20 521040** **Gastos adm diversos 74,085.83 Total 5210 GASTOS DE ADMINISTRACION 1,224,815.68 Total de Gastos Operativos 6,636,359.02 Utilidad Operativa 735,051.62 Otros Gastos 5410** **GASTOS NO DEDUCIBLES 541001** **Multas Fiscales 3,731.65 541002** **Multas Municipales 199.99 541003** **Multas Seguro social 239.86 541010** **Otros Gastos no deducibles 108,619.48 Total 5410 GASTOS NO DEDUCIBLES 112,790.98 Utilidad Antes de Impuestos 622,260.64 5510** **Impuesto sobre la Renta 220,515.49 Utilidad neta 401,745.15** **Compilado por (F) ilegible Rebeca Salgado Gómez. Contadora Autorizado por (F) ilegible Licenciado Jasson Blass Administrador General Sello Color Azul de iMEDIAGROUP, S.A, y (f) ilegible y Sello Color Azul que dice: *Mario José Espinoza Castellón* CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3998, escudo de la República de Nicaragua al centro. Managua, 14 de Diciembre de 2018". Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas y Acuerdos de la Sociedad Anónima: "IMEDIA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA", con nombre comercial: IMEDIAGROUP, S.A y de que el acta número diez (10) es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Así mismo doy fe de tener a la vista la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Licenciado MARIO JOSÉ**

ESPIÑOZA CASTELLÓN, libro la presente Certificación a solicitud del señor JASSON MAURIEL BLASS MERCADO, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley de Testimonios Series "P" No.: 5127494, 5127495, 5127496 y 5127500, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- (F) LIC. DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS, Abogado y Notario Público Carné CSJ No. 20819.

Reg. 0313 – M. 14314123 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN Yo ONELLANTONIO GOW CHACÓN, mayor de edad, casado, identificado con cédula de identidad extendida por el Consejo Supremo Electoral número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, ocho, cuatro, guion cero, cero, cuatro, letra "C" (001-130984-0004C), Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que expirará el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, certifico y doy fe de tener a la vista el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **SUPLIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y que en sus folios cuatro (04) al ocho (08), se encuentra el Acta Número Dos (02) de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que íntegra y literalmente dice: «**Acta Número Dos (02) Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del doce de diciembre de dos mil dieciocho, nos reunimos en las oficinas ubicadas en el Centro Ejecutivo San Marino, módulo A-201 los siguientes representantes de los accionistas de la sociedad SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA: Lucía Walewska Brockmann Navarro, en representación de los señores Sebastián Esquivel Delgado propietario de treinta y tres (33) acciones e Ignacio Esquivel Delgado, propietario de treinta y tres (33) acciones; y la señora Marvia Mercedes Herrera Lainez, en representación del señor Felipe Esquivel Delgado, propietario de treinta y cuatro (34) acciones, según demuestran ambas representantes, con cartas poderes de fecha dos de diciembre de dos mil dieciocho, las cuales han sido depositadas previamente en Secretaría, y que con expresas instrucciones de sus representados, se reúnen con el propósito de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro, en su carácter de Presidenta Ad Hoc, asistida por la señora Marvia Mercedes Herrera Lainez, en su carácter de Secretaria Ad Hoc, quien comprueba el número de acciones presentes, verificando que se encuentra presentes y representadas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de accionistas y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primero: Disolución y Liquidación de Sociedad. Segundo: Autorización especial. Tercero: Revocación de Poder General de Administración. Siendo aprobada la agenda por unanimidad,****

*se resuelve lo siguiente: **Primero: Disolución y Liquidación de Sociedad.** La Presidente Ad Hoc de la Sociedad expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad **SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: 1. **Que la sociedad SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública Número Ciento Ocho (108) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos y treinta minutos de la tarde del veintitrés de noviembre de dos mil quince ante los oficios del Notario Público Onell Antonio Gow Chacón e inscrita bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-002692, Asiento 1, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. 2. **Que la sociedad SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no inició operaciones activas ni pasivas desde su constitución social ni realizó ningún tipo de operación mercantil en Nicaragua, debido a que no logró concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social y ha permanecido inactiva. A estos efectos se tuvo a la vista el balance y cuentas de contabilidad de la sociedad cortados al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en los cuales se destaca que desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, la Sociedad nunca inició operaciones comerciales ni obtuvo ingresos de ningún tipo, ni se repartieron dividendos, por lo que los referidos Balances y Estados Financieros no reflejan ningún resultado económico, sólo demuestran que, habiendo conciliado las cuentas de activos con las de pasivos, únicamente se tiene en la cuenta de capital social, la cantidad de Veintisiete mil córdobas (C\$27,000.00), equivalente al cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General de Apertura y Estados de Resultados al treinta de noviembre de dos mil dieciocho han sido elaborados por el Licenciado Juan Guadamuz, Contador Público Autorizado. 3. **Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo, se hace innecesaria la subsistencia de esta Sociedad, por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del Pacto Social de la sociedad y artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Discutido ampliamente las anteriores mociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1. Disolver la sociedad de **SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2. Aprobar el Balance General de Apertura y Estados de Resultados al treinta de noviembre de 2018 presentado a los accionistas. Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida correspondiente Capital Social con la***

cual fue constituida la sociedad, equivalente a la suma de Veintisiete mil córdobas (C\$27,000.00), correspondiente al aporte de cada uno de los accionistas, se resuelve no nombrar liquidadores de la Sociedad, debido a que no es necesario y se acuerda que a cada accionistas le corresponderá en forma proporcional, según el aporte de capital realizado, el cual se distribuirá y liquidará en la siguiente forma: a) Felipe Esquivel Delgado, propietario de treinta y cuatro (34) acciones le corresponde la cantidad de Nueve mil ciento ochenta córdobas (C\$9,180.00); b) Ignacio Esquivel Delgado, propietario de treinta y tres acciones, le corresponde la suma de Ocho mil novecientos diez córdobas (C\$8,910.00), y c) el señor Sebastián Esquivel Delgado, propietario de treinta y tres acciones, le corresponde la suma de Ocho mil novecientos diez córdobas (C\$8,910.00). Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente liquidada la Sociedad y aprueban la partición del capital social de la Sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. 3. Autorizar al Secretario de la sociedad proceda a la repartición de las sumas antes aprobadas, siendo de previo comprobado por éste la entrega y cancelación de los Certificados de Acciones del capital social de cada uno de los socios y su registro en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la sociedad. 4. Se acuerda que los libros y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley, en las oficinas de la entidad NASSAR ABOGADOS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente NASSAR ABOGADOS, representada por su Presidente, entidad con cédula RUC número J0310000148848 y domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la dirección que cita: De la Rotonda Jean Paul Genie, 300 metros al oeste, Edificio Ejecutivo San Marino. **Segundo: Autorización Especial.** La Presidente Ad Hoc de la Sociedad expone de acuerdo a los puntos de agenda de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se debe tomar el acuerdo sobre la designación especial de quien debe ejecutar el cumplimiento de los requisitos para disolución de dicha entidad jurídica, para lo cual se somete a discusión dicho acuerdo. La Asamblea General de Accionistas, acuerda por unanimidad de votos: 1. Autorizar a la licenciada Lucia Walewska Brockmann Navarro, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad nicaragüense número 001-151074-0080A, para comparecer ante Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta Acta se libre por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente y otorgue el instrumento público correspondiente de Disolución y liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. 2. Así mismo se faculta a la señora Brockmann Navarro como único representante legal de la Sociedad para los fines que sean necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad, bastando acreditar su condición como tal con la Certificación de la presente acta librada por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente, sin limitarse a las facultades especiales siguientes: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y

recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; b) Tramitar y solicitar, ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad; y c) Solicitar y tramitar, ante las oficinas de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondientes, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se les otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la licenciada Lucia Walewska Brockmann Navarro o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente mediante Poder Especial. **Tercero: Revocación de Poderes.** La Presidente Ad Hoc de la Sociedad expone que como consecuencia de los acuerdos de disolución deben revocarse y proceder a su publicidad registral, los diferentes poderes que hayan sido otorgados por la sociedad. La Asamblea General de Accionistas, acuerda por unanimidad de votos: 1. Autorizar la revocación del Poder General de Administración otorgado a favor de la señora Lucia Walewska Brockmann Navarro, autorizado mediante Escritura Pública Número Ciento Catorce (114) de Poder General de Administración, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del tres de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Público Onell Antonio Gow Chacón, inscrito bajo el número único de poder MG00-42-002692, Asiento 3, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. 2. Autorizar a la Licenciada Marvia Mercedes Herrera Láinez, para que comparezca ante Notario Público nicaragüense de su escogencia a otorgar, en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poder anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad indistintamente. 3. Revocar todos y cualquier otro Poder Especial o mandato otorgado por la Sociedad, para lo cual señora Lucia Walewska Brockmann Navarro, queda plenamente autorizada para comparecer ante Notario Público de su escogencia, a otorgar dichas revocaciones. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público Nicaragüense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la sociedad, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de su escogencia, a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la

sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (F) LBrockmannN (Lucía Walewska Brockmann Navarro) (F) MHerreraL (Marvia Mercedes Herrera Lainez)» Hasta aquí la inserción del documento, el cual es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Así mismo, el Suscrito Notario, da fe de tener a la vista los Estados Financieros de la sociedad elaborados por el Contador Haniel Molina y certificados por el Licenciado Juan Guadamuz Rueda, Contador Público Autorizado Número Doscientos Setenta y Ocho, póliza en vigor hasta el nueve de febrero de dos mil veinte el que integra y literalmente dice: «**CERTIFICACIÓN DE SALDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.** En nuestro carácter de Contadores Públicos Independientes y con el objetivo de emitir una CERTIFICACION, respecto al Balance General de apertura de la Compañía SUPLIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, S. A., hemos llevado a cabo una revisión de los Libros Legales de Contabilidad de esta empresa, los que dan origen a la presentación del Balance General de apertura que resulta de la constitución de la sociedad antes mencionada y sus estatutos. Nuestros procedimientos fueron aplicados con el exclusivo propósito de revisar los Libros Contables Legales y determinar si el Balance de apertura -o Balance inicial que se adjunta- es justo y exacto. A nuestro leal saber y entender, no tenemos evidencia que la empresa haya realizado operación alguna que reportar hasta el 30 de noviembre del año dos mil dieciocho. De acuerdo al resultado de nuestros procedimientos, CERTIFICAMOS que no existen operaciones mercantiles reportadas y registradas en los Libros Legales de la Empresa, en consecuencia, el estado financiero que se reporta se corresponde con el Balance inicial de la misma. HLB-Guadamuz Rueda, Martínez & CIA LTDA. Lic. Juan Guadamuz R. Contador Público Autorizado No. 278. Póliza en Vigor hasta el 9 de febrero de 2020. Sello Circular Juan Guadamuz Rueda. Contador Público Autorizado. SUPLIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS S.A. Balance Inicial. Al 30 de Noviembre de 2018. Activo. Corriente. Suscripciones de Acciones por Cobrar. 27,000.00. Total del Activo. 27,000.00. Inversión de los Accionistas. Capital Social Autorizado. 27,000.00. Total del Patrimonio. 27,000.00. Firma ilegible. Elaborado por Haniel Molina. Contador. Firma ilegible. Certificado por Juan Guadamuz Rueda. Contador Público Autorizado No. 278. Póliza en Vigor hasta el 9 de febrero de 2020. Sello Circular Juan Guadamuz Rueda. Contador Público Autorizado» Hasta aquí la inserción del documento, el cual es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. En fe de lo cual, libro la presente Certificación, para los fines que estime pertinentes la sociedad, en tres folios útiles de papel sellado de Ley, los que sello, rubrico y firmo todos ellos. En la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. (f) Onell Antonio Gow Chacón, Notario Público.

Reg. 0314 - M. 14315127 - Valor C\$ 580.00

“T E S T I M O N I O” ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS.- (62).- (REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN). En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez de la mañana del dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ: YALÍ MOLINA PALACIOS,** Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número dos cuatro uno guion dos cero ocho cuatro cinco guion cero cero cero S (241-200845-0000S), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el once de Agosto del año dos mil veintiuno, comparece el señor **JOSÉ RODRIGO JUÁREZ CORDERO,** conocido socialmente como **JOSÉ RODRIGO RICARDO JUÁREZ CORDERO,** mayor de edad, soltero, Ingeniero Electrónico y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno ocho cero cuatro siete cuatro guion cero cero uno nueve B (001-180474-0019B); a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para ejecutar el presente acto, en el que actúa en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio, denominada **“UFINET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en el Departamento de Managua, representación y facultades amplias y suficientes que justifica con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número Siete (7) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el Notario Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de Febrero del año dos mil dos, e inscrita bajo el número veinte y tres mil quinientos veinte y cinco guion B cinco (23,525-B5), Páginas cuatrocientos cuarenta y uno a la cuatrocientos cincuenta y tres (441 a la 453), Tomo ochocientos treinta y cuatro guion B cinco (834-B5), Libro Segundo de Sociedades y con número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete (33,847), Páginas doscientos catorce y doscientos quince (214 y 215); Tomo ciento cuarenta y siete (147), del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; b) Certificación de Sentencia Número Trescientos Cincuenta y Tres (353), Tomo Dos (II), del Libro Copiador de Sentencias que llevó el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa en el año dos mil cuatro, y extendida por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa, e inscrita el día veinte y tres de Noviembre del año dos mil cuatro bajo el número veinte y un mil trescientos cuarenta y cinco guion B dos (21,345-B2), Páginas doscientos treinta y cinco a la doscientos treinta y ocho (235 a la 238), Tomo setecientos setenta y nueve guion B dos (779-B2), Libro Segundo de Sociedades; y con el número cincuenta y seis mil ciento treinta y dos guion A (56,132-A), Página cuarenta (40), Tomo ciento cincuenta y cuatro guion A (154-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; c) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Quince (115) de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y de la Aprobación Judicial Respectiva, autorizada por la Notario Soraya Montoya Herrera, en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Agosto del año dos mil doce, e inscrita bajo el número veinte y tres mil setecientos ochenta guion B dos (23,780-B2), Páginas ciento cincuenta y cuatro a la ciento

setenta y tres (154 a la 173), Tomo ochocientos veinte y dos guión B dos (822-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, consistiendo la misma en el cambio de denominación social de la Sociedad, de "UNIÓN FENOSA REDES DE TELECOMUNICACIÓN NICARAGUA, S.A." a "GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES NICARAGUA, S.A.", la cual fue objeto de aclaración mediante Escritura Número Dos (2) de Aclaración de Testimonio de Escritura Pública, autorizada por la Notario Soraya Montoya Herrera, en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de Enero del año dos mil trece e inscrita el veinte y dos de Enero del mismo año, bajo el número veinte y cuatro mil ciento cinco guión B dos (24,105-B2), Páginas ciento diecisiete a la ciento veinte (117 a la 120), Tomo ochocientos veinte y siete guión B dos (827-B2), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble;

d) Certificación de Sentencia Número doscientos ochenta y siete guión dos mil catorce (No. 287-2014), emitida por la Juez Décimo Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Genny del Rosario Chávez Zapata e inscrita el doce de diciembre del año dos mil catorce, bajo el Número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete guión B dos (No. 26,487-B2), Páginas trescientos dieciocho a la trescientos veintiocho (318 a la 328), Tomo ochocientos sesenta y uno guión B dos (861-B2), Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, dicha reforma consiste en cambio de denominación social de la Sociedad, de "GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES NICARAGUA, S.A." a "UFINET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", y otra pertinente a la Cláusula Séptima (Junta de Directores); y e) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Dos (32) de Poder General de Administración, autorizado por la Notario Maricarmen Espinosa Segura, en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del diecinueve de febrero del año dos mil quince, e inscrito el veinticinco de febrero del mismo año, bajo el número cuarenta y ocho mil ciento siete (48,107), Página noventa y nueve a la ciento cuatro (99 a la 104), Tomo quinientos veintidós (522), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto o contrato y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento de este acto. Expresa el señor **JOSÉ RODRIGO JUÁREZ CORDERO**, conocido socialmente como **JOSÉ RODRIGO RICARDO JUÁREZ CORDERO**, en su carácter expresado y dice: **UNICO: (REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**. Que en nombre de su representada la entidad denominada "**UFINET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", por medio del presente instrumento público, **revoca PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, que ostenta el señor **RICARDO MANUEL CASTRO GÓMEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, de nacionalidad española, quien se identificó en ese momento con Pasaporte Número M siete siete dos siete ocho ocho (M772788), el que fue otorgado mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Uno (51) de

Poder General de Administración, autorizada por el Notario Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del treinta y uno de mayo del año dos mil dos, cuyo testimonio fue debidamente inscrito el doce de junio del mismo año, bajo el número veintitrés mil trescientos veintiuno (23,321), Páginas doscientos cincuenta y uno a la doscientos cincuenta y seis (251 a la 256), Tomo doscientos sesenta y uno (261), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, y en consecuencia queda sin ningún valor legal. En virtud de lo anterior, pide al suscrito Notario notificar este oficio al hasta ahora apoderado **RICARDO MANUEL CASTRO GÓMEZ**, así como al Notario autorizante de la referida Escritura para que anote esta revocación al margen de la escritura matriz para los efectos legales consiguientes. Así se expresó el compareciente, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran su validez y sobre la necesidad de su inscripción ante el Registro competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura, al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) "Ilegible" José Rodrigo Juárez Cordero (f) "Y. Molina P." (Notario).- **PASÓ ANTE MÍ:** del frente del folio doscientos sesenta y dos al reverso del folio doscientos sesenta y tres de mi **PROTOCOLO NÚMERO TREINTA Y SIETE** que llevo durante el presente año. A solicitud del Ingeniero **JOSÉ RODRIGO JUÁREZ CORDERO**, conocido socialmente como **JOSÉ RODRIGO RICARDO JUÁREZ CORDERO**, en nombre y representación de la entidad denominada "**UFINET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en dos hojas útiles de Papel Sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- Papel sellado de Protocolo Serie "H" No. 0376419 y 0376421. Papel sellado de Testimonio Serie "P" No. 4848505 y 4848508.- (f) Yali Molina Palacios, Abogado y Notario Público Carnet CSJ No. 1077. Presentado a esta oficina a las doce y cuarenta y cinco minutos con treinta segundos de la tarde del día diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho, según Asiento de presentación Número 0806572 inscrito Revocación de Poder General de Administración de la Sociedad "**UFINET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscrito bajo Número 55,698 Páginas: 211-214, Tomo: 621, del Libro Tercero de Poderes de este Registro Público. Managua diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho. Papel Sellado Serie "P" 4848505, 4848508. (f) Ilegible.

Reg. 0400 - M. 11996696 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION CERTIFICACION DE ACTA NUMERO SIETE (7) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD OROCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSUL S.A. -Yo, MARTHA PATRICIA MORENO ORDEÑANA, mayor

de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con Carné Número (15753) quince mil setecientos cincuenta y tres y titular de la Cédula de Identidad Número (00 1-070467-0016 L) cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, seis, uno, letra "L", debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el día dos de noviembre del año dos mil veintidós. A las ocho de la mañana, del día uno de febrero, de año dos mil diecinueve, **CERTIFICO Y DOY FE** de tener A LA VISTA el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **ORCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSUL S. A.** y que en sus folios nueve (9) al quince (14), se encuentra el Acta Número Siete (7) de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho de la mañana, del día viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve en la ciudad de Managua, que literalmente inserto así: " Acta Número Siete (7) Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve, nos(reunimos en las oficinas ubicadas en Linda Norte, de la Estación Dos de la Policía Nacional, dos cuadras al oeste, cuatro cuadras al norte, mano derecha, los siguientes accionistas de la sociedad **ORCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSUL S. A.:** **ANASTACIO EDY ORCHENA SANTANA** en representación de la Sociedad **ORCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSUL S. A.** propietario titular de setenta (70) acciones y en calidad de apoderado general de administración, según demuestra con Escritura No. 29 Poder General de Administración, emitido en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día tres de julio, del años dos mil catorce, ante el Abogado y Notario Público Miguel Ángel Estrada Obando, inscrito bajo el numero 47,290, paginas 167/172; Tomo 512, del Libro Tercero de Poderes, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Preside la sesión el señor **ANASTACIO EDY ORCHENA SANTANA**, está presente también **SLILMALILA MARIA ORCHENA HERNANDEZ**, en su carácter de propietaria titular de quince (15) acciones y encontrándose presente **IMA MARIA HERNANDEZ RUEDA**, en su carácter de propietaria titular de quince (15) acciones, verificando que se encuentran presentes y representadas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la mayoría absoluta de accionistas y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primera: Aprobación del Balance General**, elaborado por el Licenciado Juan José Silva Flores, con Numero Perpetuo: 2333 y licencia No. 217-2018, el siguiente Balance General: "Juan José Silva Flores, contador Público Autorizado. Certificación de los Auditores Independientes. El suscrito Juan José Silva Flores, mayor de edad, casado, con cedula de identidad No. 001- 121255-0040R, del domicilio de la ciudad de Managua, Contador Público Autorizado, miembro del Colegio Público de Nicaragua con No. Perpetuo 2333 y licencia No. 217-2018 extendida por el

MINED el día veinte de noviembre del 2018, quinquenio que vence el día diecinueve de noviembre del 2023. Certificamos: Que las cifras que figuran en los estados financieros que se adjuntan del Ingenieros Anastacio Edy Orochena Santana, los cuales comprenden balance general y el estado de resultado, al 31 de diciembre de 2018, que llevan la firma del contador general Lic. Francisco Matute, del propietario Ing. Anastacio Edy Orochena Santana, así como la del Suscrito Juan José Silva Flores, Contador Público Autorizado, son consistentes a las operadas en los registros contables de diario y mayor de la contabilidad del Ing. Anastacio Edy Orochena Santana. Antes de emitir esta certificación, llevamos a efecto la revisión de la documentación de soporte que respaldan estas cifras así como la confrontación contra los libros de diario y mayor. A solicitud del Ingeniero Anastacio Edy Orochena Santana, extendemos la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Enero del Dos mil diecinueve. Juan José Silva Flores, Contador Público Autorizado, No. Perpetuo 2333 (firma ilegible), sello redondo que se lee: Juan José Silva Flores, Contador Público Autorizado y el escudo de Nicaragua. Nota: Póliza en pleno Vigor Arto. 3) inciso e) Ejercicio de Contador Público. Licorería Don Bosco 5 cuadras al Norte, 75 varas al Este. Tels. (505) 22481287–email: juanjs55@yahoo.es. Managua, Nicaragua. **ORCHENA HERNÁNDEZ CONSULTORES S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.** Activo circulante: 109,152.18, Caja y Bancos:102,743.11, Imptos. pagados por anticipado: 6,409.07, Activo fijo Neto: 0, Mobiliario y equipo de oficina, vehículos livianos, Total Activo Fijo: 0, menos depreciación acumulada, Total de Activos: 109,152, Pasivo circulante, Otras ctas por pagar: 73,721.62, Patrimonio: Capital, Capital Social: 1000,000.00, Anastacio Orochena: 70,000.00, Ima Hernández:15,000.00, Slilmalila Orochena: 15,000.00, Util/ Pérdida acumulada:-64,569.44, Util/Perd. del ejercicio: -5834.30, Util. Acumulada Per. Anteriores: -58,735.14, Total Pasivo mas patrimonio: 109,152.18. Elaborado por: Francisco Antonio Matute, Contador (Firma Ilegible), Autorizado por: Ing. Edy Orochena S. Gerente Propietario (firma ilegible), sello redondo que se lee: Orochena Hernández Consultores S. A., Gerencia General. Firma ilegible y sello redondo que se lee: Juan José Silva Flores, Contador Público Autorizado, Licencia No 2333 con el escudo de Nicaragua al centro del sello". **Segunda: Disolución y Liquidación de Sociedad, Tercera: Nombramiento de Liquidador, Cuarta: Entrega y Cancelación de Certificados de Acciones y Quinta: Disposiciones Varias.** Siendo aprobada la agenda por unanimidad, se resuelve lo siguiente: **Primera: Aprobación del Balance General:** Fue presentado el Balance General que corresponde hasta el día 31 de diciembre del año dos mil dieciocho ante la Asamblea General de accionistas, mismo que fue elaborado por el Licenciado Juan José Silva Flores Contador Público Autorizado, numero perpetuo 2333 y licencia No. 217-2018, siendo este aprobado por unanimidad, tanto en lo particular, como en lo general. **Segunda: Disolución y Liquidación de Sociedad.** El Presidente de la Sociedad expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad **ORCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSUL S. A.** y la forma en que

se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente:

1. Que la sociedad OROCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSULS. A. fue constituida mediante Escritura Pública Número Siete (7) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana, del día quince de enero, del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria Pública Xochilt Cuadra Fonseca. 2. Que la sociedad OROCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSULS. A., no logró concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social. A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance general, el que la Junta General de Accionistas aprueba, además de las cuentas de contabilidad de la gestión final del administrador de la sociedad cortados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en los cuales se destaca desde la constitución de la sociedad, los que reflejan un resultado económico. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo, se hace innecesaria la subsistencia de esta Sociedad, por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula Décima Novena del Pacto Social de la sociedad y artículo doscientos sesenta y nueve, inciso tercero(269 inc 3) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, someter a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores mociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1. Disolver y liquidar la sociedad de OROCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSULS. A. debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata disolución y liquidación. **Tercera: Nombramiento de Liquidador: Se resuelve nombrar como liquidador al Ingeniero Anastacio Edy Orochena Santana, el cual distribuirá y liquidará conforme al Balance General aprobado. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente disuelta y liquidada la Sociedad y aprueban la partición del patrimonio social, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. **Cuarta: Entrega y Cancelación de Certificados de Acciones:** Se autoriza a la Secretaria de la sociedad proceda a la entrega y cancelación de los Certificados de Acciones del capital social a cada uno de los socios y su registro en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Se acuerda que los libros y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley, en las oficinas de OROCHENA HERNANDEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, conocido comercialmente como OROCONSULS. A., representada por su Presidente, entidad con cédula RUC número J0310000234078 y domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la dirección que cita: Linda Norte, de la Estación Dos de la Policía Nacional, dos cuadras al oeste, cuatro cuadras al norte, mano derecha, Managua. **Quinta: Disposiciones varias.** La Junta General de Accionistas autoriza al Ingeniero Anastacio Edy Orochena Santana: a) Comparecer**

ante Notario Público de su elección, para solicitar la Certificación de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta Acta se libre por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente y otorgue el instrumento público correspondiente de Disolución y Liquidación de la Sociedad, para su debida inscripción. b) Acudir y solicitar la publicación de la Certificación de la presente Acta correspondiente a la Disolución y Liquidación de la Sociedad al Diario Oficial La Gaceta, c) Solicitar y obtener ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio de la Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; y d) Solicitar y tramitar, ante las oficinas de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondiente, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de la sociedad cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público Nicaragüense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la sociedad, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de su escogencia, a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo, ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo, se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes, a las diez de la mañana, del día viernes veinticinco, de enero de dos mil diecinueve. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (F) Ilegible, (F) Ima Hernández R. (F) Slilmalila Orochena.- En fe de lo cual, libro la presente Certificación, a solicitud del Ingeniero Anastacio Edy Orochena Santana, para los fines que estime pertinentes la sociedad, en tres (3) folios útiles de papel sellado de ley, Serie "P" 5288162, 5233163 y 5288163. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día primero de febrero, de dos mil diecinueve. (f) Lic Martha Patricia Moreno Ordeñana, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 0401 – M. 149357741 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ, Abogado y Notario Público de la República

de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el quince de Marzo del año dos mil veintidós, **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad denominada “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como “**CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA**” de éste domicilio y que en la página número cuatro (04) a la página número seis (06) se encuentra el Acta Número Dos que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOS.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil diecinueve, reunidos de los semáforos del colonial dos cuadras al sur en las oficinas del Licenciado Carlos Manuel Díaz Díaz, previa citación enviada en la forma que establecen los Estatutos Sociales con el objeto de discutir el único punto de agenda a tratar: **UNICO:** Disolución y Liquidación de Sociedad. Asisten los señores **JUAN CARLOS CANO GARCIA**, dueño de Treinta y Cuatro acciones (34), el señor **GUILLERMO RAFAEL TELLEZ RIVAS**, dueño de Treinta y Tres acciones (33) y **CLAYLLIST DE FATIMA PINEDA ALEMAN**, dueña de treinta y tres acciones (33), estando representado de esta manera, la totalidad del capital, es decir, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de todas las acciones suscritas y pagadas, es reconfirmado el quórum, legal por la señora **CLAYLLIST DE FATIMA PINEDA ALEMAN**, en su calidad de Secretario y en el carácter en que actúa de “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como **CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA**, este declara abierta la sesión extraordinaria, expuso el único punto de agenda: Disolver y Liquidar la Sociedad “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como **CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA** y por mayoría de votos se resolvió: Que debido a la baja producción de “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como **CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA**, no se podrá seguir con el funcionamiento normal de la Sociedad, deciden disolver y liquidar la Sociedad en virtud que no se cuenta con estabilidad financiera actual. Con tales antecedentes sin mediar dolo ni malicia acuerdan de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos Sesenta y Dos Inciso Uno y Doscientos Sesenta y nueve Inciso Tres y Seis del Código de Comercio de Nicaragua vigente (Arto. 262 Inco. 1, Arto. 269 Inco. 3,6 Cc) acuerdan autorizar la total Disolución y Liquidación de la Sociedad, en virtud que no puede seguir con sus operaciones conservando el mismo capital social de **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$ 100,000.00)** con que inicio la Sociedad se inserta integra y literalmente el balance general autorizado por Contador Público: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, RUC J0310000335214 Balance General Acumulado Al 31 de Noviembre del 2018, CODIGO, CUENTAS, CORDOBAS, DOLARES, CODIGO, CUENTAS, CORDOBAS, DOLARES, ACTIVO CIRCULANTE, PASIVO CIRCULANTE, 100-00-00, CAJAY BANCO 0.00, CUENTAS POR PAGAR SOCIOS, 0.00,

0.00, OTROS ACTIVOS, 150-00-00, CUENTAS POR COBRAR SOCIOS 97,603.85, TOTAL OTROS ACTIVOS, 97,603.85, 700-00-00 CAPITAL SOCIAL 100,00.00, UTILIDADES ACUMULADAS -2,396.15, GANANCIAS Y PERDIDAS 0.00, TOTAL ACTIVOS, 97,603.85, TOTAL PASIVO + CAPITAL 97,603.85, AUTORIZADO REPRESENTANTE LEGAL (f) Ilegible Sello Luz Marina Torrez Leiva, Contador Público Autorizado No. 2504, Republica de Nicaragua, América Central. Se delega al señor **JUAN CARLOS CANO GARCIA** para que en nombre de la Sociedad “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como **CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA**, solicite a un Notario Público de la Republica de Nicaragua para que libre certificación de la misma y quedando el señor **JUAN CARLOS CANO GARCIA**, en posesión en este mismo acto de los libros y de toda la documentación legal de “**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como **CFJ INTEGRADOS GLOBAL NICARAGUA** con lo que se da por concluida, disuelta y liquidada la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyo la misma. Leída esta acta, se encuentra conforme, se aprueban sus resoluciones y firman el Presidente y Tesorero. (F) ilegible **JUAN CARLOS CANO GARCIA** (F) **GUILLERMO RAFAEL TELLEZ RIVAS** (F) ilegible **CLAYLLIST DE FATIMA PINEDA ALEMAN**.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0438. – M. 15130038 – Valor C\$145.00

CERTIFICACION

La suscrita Notario Público, debidamente autorizada para ejercer el Notariado, por la Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que vence el tres de Agosto de dos mil veintitres, **CERTIFICA** el **ACTA** Número Siete (07) del Libro de **ACTAS** de la entidad jurídica **JUDOTEO, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita con el número 26.607, páginas 285 a la 295 del Tomo 229, Libro de Personas, y número 16, páginas 102 a la 112 del Tomo 141 Libro II de Comercio, y como comerciante, con el Número 3709, páginas 282 a la 284, del Tomo XIII, Libro Primero de Comerciante, todos del Registro Público y Mercantil del Departamento de León, acta visible en los folios 012 a 013 cual íntegramente dice: “**Acta Número siete (07).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** En la ciudad de León, a las tres de la tarde del catorce de Diciembre de dos mil dieciocho, constituidos los socios de la entidad jurídica **JUDOTEO, SOCIEDAD ANONIMA**, en la sala de sesiones de la Sociedad, con sede en La Peñitas, municipio de León, Departamento de León, en Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocados, a fin de tratar el siguiente punto de **AGENDA:** **UNICO:** **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** Se constató el quórum de ley, estando presente el cien por ciento de los miembros, que representan el cien por ciento del capital: señores,

Jonathan Jude, Presidente y Tesorero de la Sociedad, y Silvana Timoteo, Vice-Presidenta y Secretaria, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad. Se pasa a discutir el punto único de Agenda y por unanimidad de votos se resuelve DISOLVER LA SOCIEDAD JUDOTEQ, SOCIEDAD ANONIMA. Publicar su disolución en La Gaceta, Periódico Nacional, proceder a su posterior liquidación y comparecer en escritura pública y a su debida inscripción en el Registro Mercantil de este Departamento. Se da por concluida la sesión, siendo las cuatro de la tarde del catorce de Diciembre de dos mil dieciocho. "Es conforme con su original, con el cual fue cotejado, Libro la presente Certificación, en la ciudad de León, a las diez de la mañana del diez de Febrero de dos mil diecinueve. (f) Gladys Xiomara Paguaga Herrera. Notario Público. Reg 0650 CSJ:

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2207 – M. 5119231 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y ESPECIALIZADO DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DE MASATEPE POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA LA SIGUIENTE SENTENCIA LA QUE LITERAL E INTEGRAMENTE DICE.-

Sentencia No. 240-2017.

ACTOR: PETRONA PAULA MARTINEZ.-

ACCION: PRESUNCION DE FALLECIMIENTO.-

CAUSA No. 612-0417-2014 Fm

FECHA DE INGRESO 13-Oct-2014

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL MASATEPE ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE LAS OCHO DE LA MAÑANA.

VISTOS RESULTA

El presente proceso se inició por escrito presentado a este despacho judicial en el que compareció la señora Petrona Paula Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cedula de identidad Numero 201-020862-0000Q, exponiendo que según certificado de matrimonio que acompañaba demostraba que contrajo matrimonio con el señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien según certificado de nacimiento nació hace setenta y cuatro años, hijo de Paula Aragón, en el Municipio de Masaya, de este Departamento el día doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.- En el año de mil novecientos ochenta y seis su esposos junto con otros campesinos organizados en la Cooperativa de crédito y servicio CORCO,

fuimos beneficiados de una finca de doce manzanas ubicada en la Cruz Verde de este municipio entre los siguientes linderos norte: Maros Mercado, Sur: Carlos Sánchez, Este: Gonzále Beteta, Oeste; Joaquín Bendaña, Inscrita bajo Finca No. 48,947; As. 1ro, Folio No. 13; Tomo No. 251; Columna de Inscripciones sección de derechos reales Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y mercantil de Masaya.- Que en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por ciertos padecimientos que hacían perder la razón al señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano, lo llevaron al hospital psiquiátrico, pero antes de llegar a dicho centro se les extravió y desde ese momento se inició la búsqueda incansable pero con los años hemos llegado a la conclusión que falleció sin que se tuviera noticia de ello razón por la que comparecía a solicitar para que por sentencia firme se declare la presunción de fallecimiento de su esposo el señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano y se me haga entrega legal de los mismos y se ordene la inscripción de dichos bienes a mi nombre en el correspondiente registro público de la propiedad para todos los efectos legales, por auto se admitió dicha demanda y se le dio traslado al representante de la Procuraduría departamental de justicia por tercero día quien se apersono en la presente causa dentro del término de ley y a quien se le tuvo como tal y se le brindo la debida intervención de ley, se abrió a pruebas la presente causa por el termino de ley, se recibieron las testificales de Domingo Julián García López y Ángela del Carmen Sánchez, se tuvo como prueba documental certificado de matrimonio y certificado de nacimiento del señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano, se citó por edictos los que fueron publicados en el diario La Prensa de fechas dieciocho de junio dos mil quince, veintiuno de octubre dos mil quince, dieciocho de febrero dos mil dieciséis, veintiséis de julio, se corrió traslado al representante de la procuraduría departamental de justicia para que emitiera su dictamen final y llegado el caso de resolver para ello.-

CONSIDERANDO:

I- DEBIDO PROCESO: El presente proceso se ha tramitado según las disposiciones legales pertinentes y aplicables al caso de autos, en este sentido por imperio de la ley, el juez de la causa es el principal garante de que en el proceso se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales que asisten a cada una de las partes, bien sea en calidad de actor o demandado, a fin de garantizar el llamado debido proceso, lo que está contemplado en el Arto. 14 de la ley orgánica del poder judicial que dice: los jueces y magistrados deben guardar observancia del debido proceso en toda actuación judicial cualquiera sea la naturaleza del proceso, brindando las garantías necesarias a las partes, para la adecuada defensa de sus derechos.... Los principios de supremacía constitucional y del proceso debe observarse en todo proceso judicial. De manera tal que el cuidado de la forma en el proceso, no atañe solo a las partes en defensa de sus derechos, sino también al juzgador en ejercicio de sus poderes.

II. PRETENSIONES DEL ACTOR: El actor en su libelo de demanda ha señalado que en el año de mil novecientos ochenta

y seis su esposos junto con otros campesinos organizados en la Cooperativa de crédito y servicio CORCO, fuimos beneficiados de una finca de doce manzanas ubicada en la Cruz Verde de este municipio.- Que en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por ciertos padecimientos que hacían perder la razón al señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano, lo llevaron al hospital psiquiátrico, pero antes de llegar a dicho centro se les extravió y desde ese momento se inició la búsqueda incansable pero con los años hemos llegado a la conclusión que falleció sin que se tuviera noticia de ello razón por la que comparecía a solicitar para que por sentencia firme se declare la presunción de fallecimiento de su esposo el señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano y se me nombre guardadora definitiva de sus bienes, se me haga entrega legal de los mismos y se ordene la inscripción de dichos bienes a mi nombre en el correspondiente registro público de la propiedad para todos los efectos legales.

III. VALORACION DE LA PRUEBA: El objeto de la actividad probatoria nunca es el objeto y siempre serán las afirmaciones de las partes sobre los hechos controvertidos, que guarde relación con la tutela judicial que se pretende obtener en el proceso. El Arto. 2356 C. señala que todo aquel que intente una acción u oponga una excepción, está obligado a probar los hechos en que descansa la acción o excepción. Es decir en la presente causa por imperio de la ley, es al actor a quien le corresponde probar las pretensiones planteadas por su persona en su libelo de demanda y a los demandados las excepciones opuestas por cada uno de ellos, por lo que procesalmente lo útil de la carga de la prueba, es que el judicial haya podido formar elementos de juicios que comporten su convicción. Así pues de la actividad de valoración de la prueba conlleva a establecer el resultado de cada medio determinándose el valor concreto que debe atribuirse al mismo o para producir certeza, siendo el juez quien decide sobre su credibilidad Enseña Chiovenda; quien afirma un derecho, debe afirmar el conjunto de los hechos de los que este nace y probarlos, el juez aun sin instancia del demandado no solo puede, sino que debe de constatar si todos los hechos constitutivos han sido afirmados y probados.

IV. MEDIOS DE PRUEBA. A) PRUEBA DOCUMENTAL: La parte actora acompaña como prueba documental certificado de nacimiento como certificado de matrimonio del señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano.- B) PRUEBA TESTIFICAL; Para corroborar con lo dicho por la señora Martínez en cuanto a la presunción de fallecimiento del señor Carlos Manuel Aragón, conocido como Carlos Manuel Aragón Altamirano declararon los señores Domingo Julián García López y Ángela del Carmen Sánchez quienes manifestaron que este por una enfermedad desconocida perdió la razón, lo llevaron al hospital psiquiátrico, pero antes de llegar a dicho centro se les extravió y desde ese momento se inició la búsqueda continua pero jamás se volvió a saber de él y doña Petrona es la que se puso al frente del hogar y las necesidades de sus hijos hasta ahora.-

V- Con la prueba rendida por la parte actora se han llenado los requisitos que exige el Arto. 56 .C. para declarar la guarda

definitiva del ausente por presunción de muerte habiendo comprobado en estas diligencias su calidad de presunto heredero del desaparecido Carlos Manuel Aragón, además de no existir oposición alguna ya que la representación de la procuraduría así lo dejó sentado en escrito, por lo que no queda más que resolver lo que en derecho corresponde.

P O R - T A N T O;

De conformidad a lo antes considerado. Artos. 424, 426, 428, 764 y siguientes. Pr. Arto. 56, 2356. C. El suscrito juez... RESUELVE: declárese la presunción de fallecimiento del desaparecido Carlos Manuel Aragón, nacido el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta hijo de Paula Aragón. II- Decrétese la guarda definitiva y la entrega de los bienes del ausente, en la persona de su presunto heredero Petrona Paula Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cedula de identidad numero 201-020862-0000Q, quien recibirá los bienes de aquel mediante inventario solemne y previa fianza que rendida hasta por la cantidad de ciento cincuenta mil córdobas. III- Cópiese, Notifíquese y publíquese esta sentencia en la misma forma en que fueron publicados los edictos.

De la presente sentencia se libró copia certificada la que paso a formar parte del libro copiator de sentencias civiles que durante el presente año dos mil diecisiete lleva este despacho judicial misma que rola del frente del folio numero cuatrocientos cinco al frente del folio cuatrocientos seis de dicho libro.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y LA CUAL CONSTA DE DOS FOLIOS UTILES. MASATEPE VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.= (f) LIC. DANIELA LINARES M. SRIA DE ACT.=

3-3

Reg. 0461 – M. 15173752 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000024/0795/2018CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152CPCN, hágase saber **Fernando Carrión Tiffer, Ernestina Carrión Ocon, Carlos José Carrión Tiffer, Esmeralda Carrión de Abaunza, Mercedes Carrión de Pérez, Asunción Carrión Tiffer y Filiberto Rodríguez Membreño**, que **María Isabel Maltez Hueso y Héctor Rodolfo Gatica Hernández** han interpuesto demanda con pretensión de **Prescripción adquisitiva de Inmueble en Proceso sumario** en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice: **JUZGADO LOCAL UNICO DE LA CONCEPCION. RAMA CIVIL DE LA ORALIDAD TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS**

ONCE Y ONCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

1.- Siendo que en providencia del veinte de marzo del corriente año de las ocho y quince minutos de la mañana antes de todo trámite a seguirse en el proceso sumario se le mando a subsanar al accionante ciertas omisiones, de lo cual promovió recurso de reposición de la providencia relacionada, rechazándolo la autoridad judicial mediante providencia del veintiocho de septiembre de este año de las once y cincuenticinco minutos de la mañana. Por consiguiente vista solicitud interpuesta por el Lic. Pedro Sergio Lira Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua, identificado con cedula identidad número 081-080954-0000N, carne CSJ 3159 en su calidad de apoderado general judicial de la señora. **María Isabel Maltez Hueso**, mayor de edad, casada, arquitecta del domicilio de Managua, titular de la cedula de identidad número 001-051154-0031Q y del señor: **Héctor Rodolfo Gatica Hernández**, mayor de edad, casado, arquitecto del domicilio de Managua, portador de la cedula de identidad número 777-091251-0000J para que se le nombre guardador para el proceso civil sumario con pretensión de Prescripción adquisitiva de Inmueble a los señores: **Fernando Carrión Tiffer**, mayor de edad, casado, agricultor, **Ernestina Carrión Ocon**, sin generales desconocidas, **Carlos José Carrión Tiffer**, mayor de edad, casado, cirujano, dentista, **Esmeralda Carrión de Abaunza**, mayor de edad, casada, oficios domésticos, **Mercedes Carrión de Pérez**, mayor de edad, casada, oficios domésticos, **Asunción Carrión Tiffer**, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y **Filiberto Rodríguez Membreño**, mayor de edad, agricultor, y demás generales desconocidas en calidad de futuros demandados, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio de los futuros demandados y según puedan estar viviendo fuera del país de acuerdo a las causales 1 y 2 del arto. 403CPCN.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud (guardador para el proceso). Se ratifica la intervención de ley al apoderado de los actores, ya que en providencia anterior se le otorgo.

3.- Cítese por medio de edictos a los señores: **Fernando Carrión Tiffer**, mayor de edad casado, agricultor, **Ernestina Carrión Ocon**, sin generales desconocidas, **Carlos José Carrión Tiffer**, mayor de edad, casado, cirujano dentista, **Esmeralda Carrión de Abaunza**, mayor de edad, casada, oficios domésticos, **Mercedes Carrión de Pérez**, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, **Asunción Carrión Tiffer**, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, y **Filiberto Rodríguez Membreño**, mayor

de edad, agricultor y demás generales desconocidas, en calidad de futuros demandados para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.- Póngasele, en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo y se apersonese sea si van designar a procuradora (o) del departamento de Masaya para tal efecto al radicar sede de la procuraduría en la ciudad de Masaya, se gira exhorto a la señora Jueza Local Civil de la Oralidad de la ciudad de Masaya a fin que previo cúmplase ordene se le notifique a esta institución en la sede departamental de Masaya ofreciéndole reciprocidad en igualdad de condiciones y una vez de cumplida las diligencias regresen a su lugar de origen.

6.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabra, el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Dado en el Municipio de La Concepción a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho a las once y treinta minutos de la mañana.

(f) Lic. **Fabiola Vásquez Villanueva**, Juez Local Único Civil de la Concepción.

(f) Lic. **Valeria García**, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 0476 – M. 15422341 - Valor C\$ 285.00

E D I C T O

Conforme lo dispuesto en el art. 515 CF, siendo que la parte demandada señor **NAZER AZIZ IODEH QUINTERO FLORES**, es de domicilio desconocido, hágase de su conocimiento, por medio de edicto, a fin de que en el término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien en la causa incoada en su contra, identificada con el número de expediente 008697-ORM5-2018-FM, para este efecto líbrese Edicto y publíquese el mismo por tres veces en un diario de Circulación Nacional, con intervalo de dos días consecutivos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana, del treinta de enero de dos mil diecinueve. (F) Dr. JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. EIVAVERO.

3-2

UNIVERSIDADES
TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3067 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 70, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

LEYDIS DEL CARMEN MARTINEZ OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3068 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 394, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARITZA ELISETH ZAMORA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR**

TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3069 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXI, Partida: 2043, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MELVIN ARAUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3070 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 429, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JENSI ESMERALDA ACUÑA CAMPOS, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3071 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 91, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FERNANDO ISAUL SOZA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3142 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 396, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KEYLING JASMINA VALLE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3072 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 37, Partida: 12, Tomo: 18, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, Postgrado **POR CUANTO:**

ROQUE ALBERTO MORALES CUBILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Psicología Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Ivan Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3073 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIII, Partida: 4117, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA JOSE VIVAS ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3074 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXIII, Partida: 1243, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

REYNA CAROLINA VALLEJOS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3075 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIII, Partida: 4120, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL ESPINOZA BLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional, con su Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3076 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 286, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3077 - M. 15041006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 287, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

AQUILES JOSE MARIN FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 06 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3078 – M. 15041006 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2084, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JESSICA LUZ RUIZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3079 – M. 15041006 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXII, Partida: 2070, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

WILLIAM ALEXANDER MORALES HUECK, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3080 – M. 15041006 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2076, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LEONARDA YAMILET CABALLERO ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3081 – M. 15041006 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional

de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2073, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3082 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXII, Partida: 2071, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES RUIZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3083 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXII, Partida: 2072, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARLING VANESSA BORGE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3084 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2083, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

INDIRA YAOSKA ICAZA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3085 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2077, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MODESTA CLARIBEL MENDOZA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3086 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2075, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA SALGADO CISNE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal y Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3087 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 191, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BETANIA CLARETH ESPINOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de enero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3088 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXX, Partida: 1996, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NELSON NOE MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de agosto de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP3089 – M. 15041006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 711, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JEANETH DEL CARMEN GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Desarrollo Comunitario**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de febrero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 12 de febrero de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2827 – M. 15027996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONALD ALEXANDER CASTRO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091195-0017L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2828 – M. 7717845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN., Certifica que la página 193, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES MONTES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2829 – M. 15021291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILFREDO GIOVANNY ACEVEDO BUCARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231195-0020U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez.

El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP2830 – M. 15022363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 971, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE OSMIN MARTINEZ RODRIGUEZ. Natural de Estelí del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2831 – M. 15022641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1731, Página 11, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RONALDO RENE CANO MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Freddy Tomas Marón Serrano, Secretario General, (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, U.N.I.

Reg. TP2832 – M. 15028697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 27, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RUTH DEL SOCORRO PÉREZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP2833 – M. 15030464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERLIN MARILY MAIRENA ARAÚZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-281186-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente

le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2834 – M. 15030681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN., Certifica que la página 216, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

CÉSAR IVÁN SÁENZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP2835 – M. 15031583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO OLIVAS GRANADOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-081092-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente

le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP2836 – M. 15009668 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 536, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LESTER ARMANDO RODRÍGUEZ TIJERINO, Natural de: Potosí, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 482, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LESTER ARMANDO RODRÍGUEZ TIJERINO, Natural de: Potosí, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del

ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2837 – M. 2043722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX GIOVANY MELÉNDEZ CARBALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-140684-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2838 – M. 1503553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5051, Folio 1440, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO MALTEZ HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería

y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2839 – M. 15036688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3965, Página 104, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO VELÁSQUEZ TRAÑA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2840 – M. 15036246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORMA ELENA JEAN TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de

la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, Sonia Ruiz F Valladares.”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2841 – M. 15036673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5063, Folio 1443, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ERICK JOSÉ MALTEZ HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2842 – M. 15036738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3964, Página 104, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA JANET RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan

de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2843 – M. 15038521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEORGE ANTONIO LAZO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030785-0043H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP2844 – M. 15038767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 465, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO GOMEZ MONTES. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2845 – M. 15039392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYS ITATÍ URBINA ESPINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120297-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2846 – M. 15039493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA JUNIETH HERRERA RUGAMA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2847 – M. 15041277 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 353, Página 353, Tomo I, el Título a nombre de:

DAYANA MARÍA LÓPEZ JUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 817, Página 817, Tomo II, el Título a nombre de:

DAYANA MARÍA LÓPEZ JUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2843 – M. 15042197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4817, Página 43, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDUARDO ADOLFO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General, (f) Ing. Ronald Tórres Tórres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP2849 – M. 1504224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 392, Asiento N° 846, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA**

UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

YESSENIA DEL CARMEN TRUJILLO TRUJILLO.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP2850 – M. 15042011 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 362, Página 362, Tomo I, el Título a nombre de:

GINESKA PAOLA TALAVERA ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 829, Página 829, Tomo II, el Título a nombre de:

GINESKA PAOLA TALAVERA ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2851 – M. 15041810 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 348, Página 348, Tomo I, el Título a nombre de:

ALEXANDRA DANIELA CÉSPEDES BLANDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 811, Página 811, Tomo II, el Título a nombre de:

ALEXANDRA DANIELA CÉSPEDES BLANDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Comercio Internacional y Gerencia de Exportaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2852 – M. 1504450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 92, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EDY JOSÉ TRUJILLO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP2853 – M. 15044305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 151, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

JOSÉ LUIS LIRA SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP2854 - M. 15044766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN., Certifica que la página 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

BEATRIZ DE LOS ÁNGELES CORDONERO SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2855 - M. 15044604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA**

DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MAYCLIS SUGHEY PÉREZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 4 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2856 - M. 14777508 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 433, Página No. 218, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUANA DE LOS ANGELES GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2857 - M. 15059195 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1751, Página 115,

Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELYN MARIMAR GARCÍA GONZALEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General, (f) Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP2858 – M. 15053988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 136, de la página 69, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO ALFARO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2859 – M. 15051063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 142, de la página 72, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO:**

MARIO DANILO BRAVO GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2860 – M. 15046190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 132, de la página 67, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO:**

ARIANA MARÍA CORDERO QUIÑONES, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2861 – M. 15046304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 143, de la página 72, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO:**

HAZEL VANESSA ALDANA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2862 – M. 15047435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA MARÍA MARCIA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-141073-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP2863 – M. 15057789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA AREAS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220996-0027G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP2864 – M. 1509078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1645, Pagina 116 a 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JUSTIN DE JESUS SANTOS GARCIA. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 001-200197-0020M, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP2865 – M. 15051178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 907, Página No. 455, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRYAN NIGEL ARTOLA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2866 – M. 15049538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0156; Número: 1335; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROGER HORACIO BALLADARES SANDOVAL. Natural de San Miguelito, Departamento de río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F)

Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 29 de enero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2867 - M 15049762 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **JOSEFINA DÍAZ NÚÑEZ**, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad**, y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 33, Código G169, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro. Dr. José Luis Velásquez, Secretario General.

Reg. TP2868 - M 15049803 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro en funciones de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **THELMA GRACIELA DÍAZ DÍAZ**, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 36, Código E105, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del 2019. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. TP2869 – M. 15047278 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1188, Página 1188, Tomo III, el Título a nombre de:

VIKI GABRIELA ESPINALES MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República

de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 842, Página 842, Tomo II, el Título a nombre de:

VIKI GABRIELA ESPINALES MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2870 – M. 14818315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 393, Página 197, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA SOMARRIBA SILVA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de noviembre de dos mil dos mil dieciocho. (f) LCarol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2871 – M. 14918359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 362, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KATHEREEN SUYÉN SOLÍS PALMA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vélchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2872 – M. 15061746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 153, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ELENA TICAY MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2011. (f) Director.

Reg. TP2873 – M. 15062603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0033; Número: 0307; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYRA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ LÓPEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del reglamento de Posgrado de la UML y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Máster en Administración de la Educación Superior con Énfasis en Evaluación y Acreditación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dado en la Ciudad de Managua, a los 05 días del (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 20 de marzo de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2874 – M. 15064625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 75, Folio 75, Tomo IX, Managua 31 de marzo del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar, con Nivel de Técnico Superior,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SUHEY DE LA ASUNCIÓN PAVÓN CÁRDENAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-150875-0002V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2875 – M. 12004816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3904, Página 96, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILETH DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).